



BOLETÍN MUNICIPAL
Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXIVN° 2184

Director Boletín Municipal : Frontini José Maria Fecha de Publicación: 03-05-2012.

<p><u>Autoridades del Depto. Ejecutivo</u></p> <p>INTENDENTE: PULTI GUSTAVO</p> <p>SECRETARIOS:</p> <p>Oficina para la Descentralización y mejora de la Administración <i>Garcia, Pablo</i></p> <p>Secretaría de Economía y Hacienda <i>Fernandez, Santiago Jorge</i></p> <p>Secretaría de Educación <i>Rodriguez, Mónica Inés</i></p> <p>Secretaría de Gobierno <i>Artime ,Jorge Marcelo</i></p> <p>Secretaría de Salud <i>Ferro, Alejandro</i></p> <p>Secretaría de Planeamiento Urbano <i>Castorina, José Luis</i></p> <p>Secretaría de Desarrollo Social <i>Gauna , Fernando José</i></p> <p>Secretaria de Cultura <i>Reales, Luis</i></p> <p>Secretaria de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales <i>Perez Rojas, Mariano</i></p> <p>Procuración Municipal <i>Colombo, Juan Martín</i></p>	<p><u>Autoridades del H . C . D .</u></p> <p>PRESIDENTE: CIANO , Ariel VICEPRESIDENTE 1° MARAUDE, Fernando VICEPRESIDENTE 2° ABAD, Maximiliano SECRETARIA: DICANDILO Maria Eugenia</p> <p><u>Bloque Acción Marplatense</u> <i>Ciano Ariel</i> <i>Monti Diego (Presidente)</i> <i>Amenabar Marcela Isabel</i> <i>Aiello Martín Domingo</i> <i>Laserna Leandro Cruz Mariano</i> <i>Rosso Héctor A.</i> <i>Cirece Gerardo</i> <i>Aiello Carlos</i> <i>Palacios Ricardo</i> <i>Marrero Debora Carla A.</i> <i>Lucchesi Mario Alfredo</i> <i>Palumbo Daniel</i> <i>Woollands Javier</i></p> <p><u>Bloque U.C.R</u> <i>Baragiola Vilma</i> <i>Abad Maximiliano</i> <i>Maiorano , Nicolás (Presidente)</i> <i>Abud Eduardo</i> <i>Rodríguez Mario</i></p> <p><u>Bloque Frente Para la Victoria</u> <i>Berisiarte Verónica Jorgelina (Presidenta)</i> <i>Retamoza Pablo</i> <i>Maraude Fernando</i></p> <p><u>Bloque Atlántico</u> <i>Arroyo Fernando (Presidente)</i> <i>Alcolea Hernan</i> <i>Saenz Saralegui Guillermo</i></p>
---	--

DECRETO 0001-03/01/12

Exp.13180-1-11

ARTÍCULO 1º.- Otórgase en virtud de lo expuesto en el exordio del presente a la Comisión de Apoyo a los Juicios por Delitos de Lesa Humanidad, con domicilio en la calle Diagonal Alberdi 2669 2º 9 de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos Treinta y Ocho Mil Setecientos Veinte (\$38.720.-) con destino a solventar los gastos administrativos y de funcionamiento (luz, gas, agua, expensas, alquileres correspondientes a los períodos 2010, 2011 y 2012) de las oficinas que ocupan el equipo de abogados abocados a los juicios por delitos de lesa humanidad que se llevan a cabo en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: Fin/Fun,130 Prog:01, Inc,5 PP,1 Pp. 7, P.Sp 0, F.Fin. 110, Institucional 1110101000, UER, Importe: \$ 38.720.

ARTICULO 3º.- Los fondos asignados en el artículo 1º, deberán rendirse en la forma y oportunidad prevista en el Decreto N° 652/82.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Contaduría Municipal.

Fernandez

Pulti

DECRETO 0007-03/01/12

Exp.68/5/12

ARTÍCULO 1º.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – al CONSORCIO PÚBLICO FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA un subsidio por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000,00.-), destinados a solventar los gastos originados por la realización del “26º Festival Internacional de Cine de Mar del Plata”

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1110111000; Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función 130; Categoría Programática: 16.00.00; Partida: Inc. 5, P.P.5, P.p.2, P.Sp.0 .

ARTÍCULO 3º.- Los fondos asignados deberán rendirse en la forma y oportunidad previstas en el Decreto N° 652/82.-

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

Fernandez

Pulti

DECRETO 0008-03/01/12

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal la realización de la *Campaña de Documentación* que está llevando a cabo en nuestra ciudad el Registro Nacional de las Personas, dependiente del Ministerio del Interior de la Nación.

Artículo 2º: Autorízase y encomiéndase a las reparticiones municipales a disponer de todas las medidas necesarias para facilitar la logística, emplazamiento de las unidades de atención, requerimientos técnicos y la conectividad de las unidades fijas y móviles de forma tal de facilitar todas las acciones que el sistema y campaña requieran a los efectos de satisfacer los objetivos generales de la misma.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno

Artículo 4º: Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervengan la Dirección de Administración y dependencias competentes.

Artime

Pulti

DECRETO 0009-03/01/12

Exp.5629/0/11cpo.01

ARTÍCULO 1º.-Autorízase, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20º de la Ordenanza n°10068, con CARÁCTER PRECARIO al Señor ALBERTO VIGNATI a afectar con el uso “EXPOSICIÓN Y VENTA DE CERÁMICAS ARTESANALES Y PRODUCTOS REGIONALES, GOLOSINAS, SANDWICHES, CAFÉ, EXPENDIO DE BEBIDAS Y DEPÓSITO DE LA ACTIVIDAD” el inmueble ubicado en la calle Corbeta Uruguay n° 10119, sito en el predio identificado catastralmente como: Circ.IV, Secc.T, Manz.27, Parcela 9, barrio Los Acantilados de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

- 2.1.-deberá cumplimentar lo establecido en la Ordenanza n°15743 que refiere a bebidas alcohólicas.
- 2.2.- ante cualquier situación conflictiva o denuncia de vecinos, verificable en su grado de molestia por el organismo municipal técnico competente, será motivo suficiente para disponer el cese de la actividad.

ARTÍCULO 3º.-Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n°9784 – Código de preservación forestal – en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n°14576.

ARTÍCULO 4º.-Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n°818/96, modificado por Decreto n°2269/99.

ARTÍCULO 5º.-La autorización otorgada se mantendrá en vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

ARTÍCULO 6º.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 7º.-Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, para su notificación y demás efectos gírese a la Delegación Municipal en el Puerto.

Castorina

Pulti

DECRETO 14.-04/01/12

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la contratación de leasing en forma directa con Provincia Leasing S.A. - de conformidad con lo establecido en el artículo 156 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades- sobre los bienes incluidos en el Anexo I del presente y cuyo contrato N° 6087 forma parte integral del presente como Anexo II.

ARTÍCULO 2º.- La contratación de leasing indicada en el artículo precedente se realiza ad referendum de la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante del compromiso de fondos de ejercicios futuros exigido por el artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente: Institucional: 1110115000; Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función: 130; Categoría Programática: 01.00.00; Partida: Inc. 3, P.P.2, P.p.2, P.Sp.0; UER:17 .

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para la formalización del respectivo contrato, pago y posterior cumplimiento de las obligaciones contraídas, intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda.-

Fernandez

Pulti

ANEXO II
CONTRATO N° 0006087
CONDICIONES GENERALES
CONDICIONES PARTICULARES
MODIFICACION CONTRATO DE LEASING FINANCIERO



CONTRATO DE LEASING FINANCIERO MOBILIARIO

Condiciones Particulares (MBAbadlarSubs)

CONTRATO N° 0006087

1.- Lugar y Fecha celebración del Contrato: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22/12/11

2.- Apoderados DADOR: Rafael Torres Vidal, D.N.I N° 18.874.062, y Estanislao José Claisse , D.N.I N° 26.690.799

3.- TOMADOR: MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Domicilio especialmente Constituido: H. Irigoyen 1627, Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires

Representante/s/apoderados/s: Sr./Sres Gustavo Arnaldo Pulti, DNI N° 14.784.569 en su carácter de INTENDENTE

4.- Bienes: Modulo_Varios_Ver Anexo 1_de Base Wimax c/247 Puntos Cantidad 1 unidad

Datos Vendedor, determinado por TOMADOR: XN ARGENTINA S.A. (EX XIDEN NETWORKING S.A.)

Domicilio de Radicación del Bien: H. Irigoyen 1627, Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires

5.-Plazo

Contrato:24meses

6.- Canon:



CONTRATO DE LEASING FINANCIERO MOBILIARIO

Fecha de Pago y valor del primer canon: Se pagará en la Fecha de Inicio y su valor será de 216,202.38 (Pesos: Doscientos Dieciseis Mil Doscientos Dos con 38/100)

Valor de los cánones siguientes:

2 al 24 cánones de 216,202.38 (Pesos: Doscientos Dieciseis Mil Doscientos Dos con 38/100)

Tasa Base: 16.00 % Anual

Valor Base: 0.0183

Tipo de Cambio: US\$ 1 = \$4,31 (DÓLAR BILLETE 21/12/2011)

7.- Procedimiento para el pago: El TOMADOR autoriza y consiente de modo irrevocable que el Bco Provincia De Buenos Aires, (en adelante el "Banco") debite, en la fecha estipulada en la cláusula 4.1., a pedido del DADOR, de la cuenta corriente del TOMADOR N° 51557/5 - 4200-DEPARTAMENTAL MAR DEL PLATA del Banco, o la que en el futuro la reemplace, los importes necesarios para el pago del canon y toda otra suma debida en razón de este contrato, transfiriéndolos a la cuenta que el DADOR le indique radicada en la Casa Central del mismo Banco. Toda vez que en la cuenta corriente del TOMADOR no existiesen fondos suficientes, o los mismos fueran insuficientes para cumplimentar el pago del canon y toda otra suma debida, el Banco, a solicitud del DADOR, podrá indistintamente y sin previo aviso al TOMADOR:

a) efectuar el débito por el total en cualquier momento;

b) efectuar débitos parciales sucesivos, hasta completar el importe necesario para el pago.

8.- Plazo para la entrega de los Bienes: 120 Días corridos, posteriores a la firma del presente.

9.- Seguimiento Satelital: No Corresponde

10.- Valor Opción a Compra: 129,835.80 (Pesos: Ciento Veintinueve Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 80/100)

11.- Tasa descuento para calcular Valor de Opción de Compra Anticipada: 0.73 %



CONTRATO DE LEASING FINANCIERO MOBILIARIO

12.- Ordenanza: El presente se formaliza ad referendum de la Ordenanza que dicte el Concejo Deliberante de la MUNICIPALIDAD DE GRAL PUEYRREDON, por la cual se disponga la aprobación del íntegro texto del mismo. Consecuentemente, las Partes fijan el plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir del día de la fecha, para que el TOMADOR cumpla con la obligación de presentar copia certificada del Decreto promulgando la Ordenanza, caso contrario el DADOR tendrá derecho a lo establecido en los puntos b), c) y d) de la cláusula 7.12. de las condiciones generales.

13. El TOMADOR se compromete a: Contratar la cobertura de riesgos del Bien con Provincia Seguros S.A., (en adelante el "Asegurador"), y entregará en la Fecha de Inicio la póliza endosada a favor del DADOR. La entrega de la póliza, debidamente endosada, es condición ineludible para la simultánea entrega de los Bienes al TOMADOR. Asimismo, el TOMADOR se compromete a mantener los Bienes asegurados durante el tiempo de vigencia de este Contrato o hasta que el TOMADOR haya pagado el valor de la Opción de Compra fijada en la cláusula 11.4 y se hayan realizado todos los trámites para la transmisión de propiedad de los Bienes y/o cancelación registral del Contrato o el DADOR haya recuperado los Bienes, por los riesgos y según los términos de las pólizas que contrate, los que deberán ser a plena satisfacción del DADOR, asumiendo el TOMADOR todos los riesgos no cubiertos por el seguro, sin que tal circunstancia exima al TOMADOR de lo establecido en la cláusula 8.p).

14. Condiciones Generales Relacionadas: A todo evento queda establecido que las presentes Condiciones Particulares se relacionan de tal modo con las Condiciones Generales N° 0006087 del 22 de diciembre de 2011 que ambas conforman en su conjunto el Contrato de Leasing.

Por PROVINCIA LEASING S.A

Por

MUNIC

DE

GENERAL

PUEYRREDON

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: Rafael Torres Vidal

Nombre: Gustavo

Arnaldo

Pulti

Cargo: Apoderado

Cargo: INTENDENTE

Firma: _____

Nombre: Estanislao José Claisse- Cargo: Apoderado



CONTRATO DE LEASING FINANCIERO

MOBILIARIO

Condiciones Generales (Muni BAbadlar) En la Ciudad y la fecha indicados en las Condiciones Particulares, entre PROVINCIA LEASING SOCIEDAD ANONIMA, (en adelante el "DADOR"), con domicilio real y especialmente constituido a todos los efectos del presente en Carlos Pellegrini 91, 7° piso, de la Ciudad de Buenos Aires, representado por las personas identificadas en las Condiciones Particulares, en su carácter de apoderados, por una parte y por la otra el municipio identificado en las Condiciones Particulares, así también

como la/s persona/s cuyo carácter y datos constan en éstas, (en adelante el "TOMADOR"), individualmente denominados como "Parte" y en conjunto como "Partes",

SE CONVIENE

La formalización de este "CONTRATO DE LEASING FINANCIERO MOBILIARIO", (en adelante el "Contrato"), de conformidad con las normas establecidas en la Ley Nº 25.248, su decreto reglamentario y demás disposiciones complementarias, y según las estipulaciones acordadas, enunciadas en las siguientes cláusulas y condiciones y en las Condiciones Particulares:

1. Objeto.

1.1. El DADOR da en Leasing al TOMADOR y éste se compromete a recibir de plena conformidad los Bienes, descriptos en las Condiciones Particulares, cuyas características y especificaciones técnicas son consignadas en el Anexo I del presente Contrato.

1.2. El TOMADOR solicita que los Bienes sean adquiridos por el Dador al Vendedor indicado en las Condiciones Particulares y asume todos los riesgos que se ocasionen en la compra de los Bienes a dicho Vendedor. El DADOR no asume responsabilidad alguna relacionada con la garantía de evicción o los vicios redhibitorios de los Bienes. El Vendedor no es parte del presente Contrato y sus responsabilidades según el Contrato de compraventa de los Bienes, no alterarán el vínculo entre las Partes ni la ejecución plena del Contrato.

1.3. El TOMADOR deberá reclamar directamente al Vendedor todas las obligaciones asumidas por el Vendedor frente al DADOR que emergen del Contrato de compraventa, que es de su pleno conocimiento, sin que la existencia de tales reclamos y/o acciones impida de modo alguno al DADOR el ejercicio de todos los derechos emergentes del presente Contrato.

1.4. El TOMADOR ha elegido los Bienes en función a sus características técnicas y aptitud para el fin al que están destinados, razón por la cual el DADOR no asume responsabilidad alguna: a) por la calidad de los Bienes; b) su naturaleza; c) por defectos de fabricación; d) por la existencia de repuestos, accesorios o elementos; e) por fallas en el servicio técnico; f) por la aptitud de los Bienes para cumplir con el objeto específico al que se encuentran destinados; g) por cualquier otro hecho que eventualmente pudiere afectar a los Bienes o producirse por estos o por el uso que hiciere, tanto, el TOMADOR como terceros.

2. Plazo del Leasing.

El plazo del presente Contrato es el fijado en las Condiciones Particulares, y se contará a partir de la Fecha de Inicio, conforme a lo definido en la Cláusula 7.5. y 7.9.

3. Canon mensual.

3.1. El canon será mensual, (en adelante el "canon"), y se devengará durante todo el plazo de duración del contrato.

3.2. El DADOR percibirá el primer canon en la fecha establecida en las Condiciones Particulares, que se tendrá como Día de Vencimiento, y su valor será la suma fijada en éstas.

3.3. El valor de los cánones siguientes será el fijado en las Condiciones Particulares y estará sujeto a variación en función de la evolución de la tasa de interés nominal anual publicada por el Banco Central de la República Argentina para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos, de 30 a 35 días de plazo, de acuerdo a información suministrada por la totalidad de los bancos con casas o filiales en la Capital Federal o en el Gran Buenos Aires (en adelante "Tasa BADLAR").

3.4. Las Partes acuerdan fijar como "Tasa Base" la establecida en las Condiciones Particulares. Dicha Tasa Base será comparada con el promedio de las Tasas BADLAR informadas por el BCRA desde el noveno (9º) al treceavo (13º) días hábiles, en esta plaza, ambos inclusive, inmediatamente anteriores al Día de Vencimiento definido en la cláusula 4.1, (en adelante la "Tasa Vigente"). El valor del canon definido en la cláusula 3.3 se actualizará teniendo en cuenta la fórmula cuya metodología se basa en el sistema de amortización francés aplicado sobre saldos restantes hasta la finalización del contrato y teniendo en cuenta el valor de la Opción de Compra del Contrato establecido de acuerdo a la cláusula 11.4

3.5. El canon no incluye el Impuesto al Valor Agregado, el que será adicionado a dicho importe, así como, cualquier variación futura, en más o en menos, de la alícuota del referido impuesto.

4. Plazo para el pago del canon.

4.1. El canon será pagadero por periodos adelantados, y el plazo improrrogable para que el TOMADOR pague al DADOR el importe del mismo, vencerá el día cinco (5) del mes que corresponda según la periodicidad de los pagos establecida en las condiciones particulares, o posterior hábil bancario en caso de resultar inhábil el día fijado, (en adelante el "Día de Vencimiento").

4.2. Todos los pagos deberán efectuarse en el domicilio del DADOR.

4.3. Si la entrega de los Bienes objeto del Contrato se realizara dentro de los últimos siete días del mes, el Día de Vencimiento del segundo canon operará en el mes subsiguiente a dicho acto.

5. Procedimiento para el pago.

5.1. Para el pago del canon, el TOMADOR autoriza y consiente de modo irrevocable que el Banco de la Provincia de Buenos Aires, (en adelante el "Banco") debite, en la fecha estipulada en la cláusula 4.1., a pedido del DADOR, de la cuenta corriente del TOMADOR, cuyos datos están identificados en las Condiciones Particulares, o la que en el futuro la reemplace, el importe necesario para el pago, transfiriéndolo a la cuenta que el DADOR le indique, registrada en la Casa Central del mismo Banco.

5.2. Toda vez que en la cuenta corriente del TOMADOR no existiesen fondos suficientes, o los mismos fueran insuficientes para cumplimentar el pago del canon, el Banco, a solicitud del DADOR, podrá indistintamente y sin previo aviso al TOMADOR:

a) efectuar el débito por el total, generando saldo deudor en la cuenta;

b) efectuar débitos parciales sucesivos, hasta completar el importe necesario para el pago; y

c) el TOMADOR autoriza expresa e irrevocablemente al DADOR, a que el Banco retenga, antes de acreditar en cuenta del TOMADOR los fondos que le fueran asignados diariamente por la Provincia, correspondientes a la distribución de la Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales establecida por la Ley 10.559 y sus modificaciones, o el régimen de distribución que la sustituya o modifique en el futuro, los importes necesarios para cumplimentar el pago del canon mensual.

Todo ello de conformidad a lo acordado entre el DADOR y el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el "Convenio Para el Pago de Obligaciones de las Municipalidades ante Provincia Leasing S.A.", suscripto oportunamente a estos efectos, que el TOMADOR manifiesta conocer y aceptar en todos sus términos y condiciones. Si en el futuro, el citado convenio fuere reemplazado el TOMADOR se compromete a aceptar todos los términos y condiciones del nuevo acuerdo.

5.3. Todo pago del modo indicado sólo se considerará efectivizado al momento del ingreso de los fondos suficientes en la cuenta del DADOR. Las constancias contables del Banco de los depósitos que comprendan la totalidad del canon, u otros importes debidos por este Contrato, en cuenta corriente del DADOR serán suficientes recibos de pago.

5.4. Los eventuales ingresos parciales no surtirán efecto cancelatorio y se imputarán comenzando por los vencimientos más antiguos, en el siguiente orden, aún en el supuesto que no se hiciera reserva alguna en los correspondientes recibos de las sumas percibidas por el DADOR, a: (i) comisiones; (ii) gastos, incluidos seguros y honorarios; (iii) impuestos; (iv) intereses punitivos; (v) diferencias de cambio; (vi) las penalidades establecidas en este Contrato, en caso de corresponder, y (vii) de existir remanente, al canon.

6. Devengamiento del Canon.

6.1. El canon se devengará aún en los supuestos que: a) los Bienes no funcionen total o parcialmente, por desperfectos en su fabricación o diseño o por caso fortuito, fuerza mayor o vicios ocultos; b) los Bienes no respondan a la finalidad que tuvo en miras el TOMADOR al encargarle al DADOR la compra c) cualquier otro supuesto, imputable o no, al TOMADOR.

6.2. En caso de robo, hurto o cualquier otra circunstancia o siniestro que produzca la pérdida o destrucción total o parcial de los Bienes, imputable o no al TOMADOR, que le impida o limite el uso de los Bienes conforme a su destino, el canon continuará a cargo de éste hasta tanto el DADOR haya sido total, real e íntegramente indemnizado por la pérdida, sustracción o destrucción total o parcial de los Bienes -.

7. Entrega de los Bienes.

7.1. Los Bienes se entregarán en leasing en el lugar que el DADOR designe, dentro del plazo fijado en las Condiciones Particulares.

7.2. El DADOR tiene derecho a individualizar los Bienes, colocando además de las identificaciones que ellos pudieren tener, una inscripción con su nombre, identificación que el TOMADOR se compromete a mantener.

7.3. El TOMADOR deberá recibir los Bienes en el lugar que el DADOR indique dentro de las 48 horas de notificado a tal fin, suscribiendo un acta de recepción que deje constancia de haberlos recibido.

7.4. El acta de recepción será constancia suficiente que los Bienes fueron debidamente entregados y recibidos de conformidad por el TOMADOR en el lugar indicado; que el TOMADOR los ha inspeccionado adecuadamente; que los acepta a todos los efectos de este Contrato de leasing en buen estado, en funcionamiento, sin vicios ni defectos en su diseño y operatividad, libre de embargos, gravámenes o mejor derecho de terceros.

7.5. La fecha de emisión del acta de recepción firmada por el representante del TOMADOR será suficiente para acreditar la fecha de entrega de los Bienes y se considerará fecha de entrada en vigencia del presente Contrato (en adelante Fecha de Inicio).

7.6. El DADOR por intermedio del Vendedor de los Bienes, entregará al TOMADOR las garantías y demás documentación que amparen el buen funcionamiento de los Bienes y le transmitirá el ejercicio de todos los reclamos y/o gestiones derivadas de la garantía, respondiendo, el TOMADOR, ante el DADOR por los perjuicios que sufre la cosa motivadas por el inadecuado uso de la documentación en cuestión.

7.7. El TOMADOR no podrá percibir sumas compensatorias por vicios o defectos de la cosa, ni obtener del Vendedor de los Bienes algo distinto de la reparación del mismo, sin consentimiento previo del DADOR.

7.8. El TOMADOR no deberá recibir o retirar los Bienes sin contar con la notificación que a tal fin le cursará el DADOR la cual en ningún caso será cursada con anterioridad a que los Bienes estén asegurados.

7.9. Si el TOMADOR se negare suscribir el acta de entrega, será suficiente a efectos de acreditar tal extremo, la fecha que resulte del acta notarial en la que conste la efectiva entrega de los Bienes al TOMADOR, siendo los gastos que se ocasionen a cargo de éste. La entrega se tendrá por perfeccionada y se considerará Fecha de Inicio.

7.10. Todos los gastos ocasionados por el retiro, traslado y radicación de los Bienes, serán a exclusivo cargo del TOMADOR, e igualmente todos los derechos de habilitación y funcionamiento. Consecuentemente queda facultado el DADOR para adicionar al canon siguiente, sin previo aviso, los importes que el mismo hubiere abonado por estos conceptos.

7.11. El TOMADOR también asume los riesgos de la recepción y se responsabiliza de los defectos y vicios, ocultos o no, y por cualquier otro inconveniente que presenten en todo tiempo de los Bienes, sean los perjuicios imputables al TOMADOR al Vendedor, al transportista o a otros terceros. El TOMADOR se responsabiliza igualmente por cualquier reclamo del Vendedor, fundado en la falta de recepción de los Bienes en el lugar y momento debido o por cualquier otro hecho que le sea imputable.

7.12. Si el TOMADOR se negare a recibir los Bienes, el DADOR tendrá derecho a:

a) exigir mediante notificación fehaciente el cumplimiento del presente Contrato en el término de 5 días corridos con más los daños y perjuicios que pudiera generar la demora del TOMADOR; si en este plazo el TOMADOR no cumpliera, el Contrato se considerará resuelto sin más y el DADOR podrá exigir los importes previstos en los párrafos siguientes.

b) resolver el Contrato de pleno derecho y exigir al TOMADOR, mediante notificación fehaciente, que en el plazo de 5 días corridos, reintegre íntegramente el precio pagado por el DADOR al Vendedor, con más gastos, impuestos, costos e intereses a la tasa establecida en la cláusula 14, con más una penalidad del 10 % sobre el precio de lista de los bienes. Si el TOMADOR, pagare todas las sumas indicadas en el plazo mencionado, el DADOR transferirá al TOMADOR, todos los derechos que tiene sobre los bienes.

c) Resolver el Contrato de pleno derecho y exigir al TOMADOR, mediante notificación fehaciente, que en el plazo de 5 días corridos: (i) abone los cánones vencidos y cualquier otra obligación debida con más los intereses previstos en la cláusula 14 del presente Contrato y (ii) abone los cánones y obligaciones no vencidos, llevándolos al valor de resolución del Contrato, indicado en la cláusula 15. Si el TOMADOR pagare todas las sumas adeudadas en el plazo mencionado podrá ejercer la Opción de Compra según lo indicado en la cláusula 15.

d) en caso que el TOMADOR no abonare las sumas indicadas en los párrafos b) y c), en los términos previstos, el DADOR podrá iniciar las acciones judiciales para exigir el pago de dichas sumas con más los gastos que correspondan. En este caso el DADOR, en carácter de propietario de los Bienes, podrá disponer en forma inmediata de estos.

7.13. Sin perjuicio de lo previsto en 7.7, en caso que el TOMADOR se negare a recibir los Bienes acreditando que estos no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas o que tienen daños y/o faltantes que los hacen inútiles para su destino, el DADOR tendrá derecho a resolver el Contrato de pleno derecho y, mediante notificación fehaciente exigir al TOMADOR que en el plazo de 5 días corridos reintegre íntegramente el precio pagado por el DADOR al Vendedor, con más gastos, impuestos, costos e intereses a la tasa establecida en la cláusula 14. Una vez pagadas todas las sumas indicadas, el DADOR, transferirá los Bienes al TOMADOR, subrogándolo en todos sus derechos contra el Vendedor. Si el TOMADOR no abonare la suma indicada en el término previsto, el DADOR podrá aplicar lo previsto en los párrafos b), c) o, de corresponder, d).

8. Declaraciones y Obligaciones del TOMADOR.

El TOMADOR expresamente se obliga y compromete a:

a) Asumir la total responsabilidad por la elección de los Bienes renunciando a cualquier reclamo posterior fundado en la elección, libera expresamente al DADOR de la garantía por vicios redhibitorios y no podrá exonerarse del cumplimiento de las obligaciones que surgen del Contrato invocando causa alguna atribuida a los Bienes.

b) Que sólo adquirirá el dominio de los bienes si efectiviza la Opción de Compra mediante el pago íntegro del precio estipulado y reconoce expresamente que el titular del dominio de los Bienes es el DADOR, que fueron adquiridos específicamente para ser otorgados en leasing y que recibe de éste únicamente el derecho de usar y gozar de los mismos, en los términos y condiciones de este Contrato.

c) No solicitar la conclusión del presente Contrato, por cualquier causa, en especial por las enumeradas en el inciso 3 °, 4 °, 5 ° y 6° del artículo 1604 del Código Civil. Asimismo, renuncia a solicitar la disminución de las sumas a abonar en concepto de canon y/u Opción de Compra, renunciando también a solicitar la compensación del pago por cualquier causa.

d) Utilizar los Bienes de acuerdo con sus aptitudes y características y con el objeto específico al cual están asignados, cumpliendo con las indicaciones para su conservación y mantenimiento impartidas por el Vendedor y/o fabricante.

e) Mantener los Bienes, en el caso de que los mismos sean automotores o demás bienes señalados en la ley N° 24.673, radicados permanentemente en el lugar de su domicilio, bajo el servicio de seguimiento satelital, de corresponder según Condiciones Particulares, sin perjuicio de su desplazamiento regular y no permanente de acuerdo con su destino y la obligación de guardarlos en un garaje u otra construcción fija o movable adecuada para tal fin. Si no son automotores o demás bienes señalados en la ley N° 24.673, deberá mantenerlos en el domicilio del TOMADOR, no pudiendo retirarlos sin consentimiento previo por escrito del DADOR. A los efectos del cumplimiento de este punto, las Condiciones Particulares podrán establecer un domicilio de radicación de los bienes distinto al del TOMADOR.

f) No desplazar los Bienes fuera de los límites territoriales de la República Argentina, sin expresa autorización por escrito del DADOR, quien se reserva el derecho de acordarla o denegarla a su exclusiva decisión. En caso de incumplimiento de la presente obligación resultará de aplicación lo dispuesto en la Cláusula 12.1.b.

g) Cumplir con todas las reglamentaciones nacionales, provinciales o municipales que directa o indirectamente resulten de aplicación respecto de los Bienes, su mantenimiento y utilización, absteniéndose de utilizarlos con fines distintos a lo dispuesto en dichas normas o que fueren ilegales o prohibidos.

h) Asumir todos los riesgos inherentes al presente Contrato, incluidos los daños, sean ellos ambientales o no, a las personas o cosas que pudieran causarse directa o indirectamente con los Bienes o por sus riesgos o vicios cualquiera que fuese la causa que los hubiere motivado, incluido el caso fortuito y la fuerza mayor, y se encuentren o no cubiertos por póliza de seguro. Asimismo, el TOMADOR exime de toda responsabilidad al DADOR por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al TOMADOR o a sus dependientes, directa o indirectamente con o por los Bienes durante la vigencia de este Contrato. El TOMADOR mantendrá indemne y reembolsará al DADOR la totalidad de los gastos en los que éste incurriere con motivo en toda responsabilidad, obligación, pérdida, daño, sanción, acción, sentencia, juicio, costo o desembolso de cualquier naturaleza con relación a este Contrato y la utilización de los Bienes.

i) Mantener los Bienes en perfecto estado de funcionamiento, efectuando todas las reparaciones que resultaren necesarias, reemplazando partes y accesorios, realizando los servicios de mantenimiento y los controles e inspecciones recomendados por el fabricante o el Vendedor, sin que por ello tenga derecho a reembolso alguno, por cuanto se encuentran exclusivamente a su cargo.

j) Pagar en término todos los impuestos, tasas, contribuciones y cualquier tipo de gabela municipal, provincial y/o nacional que se apliquen a los Bienes o a su utilización, y en su caso, pagar la totalidad de los intereses, multas, recargos o penalidades que correspondan, manteniendo indemne al DADOR de cualquier importe, costo, daño, gasto, multa, reclamo, acción, penalidad o sanción o cualquier otro desembolso.

k) Para el caso de Bienes que deban ser importados, deberá, con la debida anticipación entregar al DADOR información y documentación pertinente a los efectos de la calificación aduanera. El TOMADOR asume todos los costos y riesgos inherentes a la importación, especialmente los vinculados con los trámites aduaneros y la clasificación arancelaria, debiendo abonar al DADOR, y mantenerlo indemne de cualquier importe, costo, daño, gasto, multa, reclamo, acción, penalidad o sanción o cualquier otro desembolso que el DADOR deba afrontar por dichos trámites de importación o clasificación arancelaria. Para todos los bienes, sean estos nacionales o importados, el TOMADOR también asume todos los costos y riesgos inherentes a cualquier aumento del precio del bien o del tipo de cambio que ha sido fijado en las Condiciones Particulares, a efectos de lo cual el DADOR le notificará, en forma fehaciente y el TOMADOR deberá pagar la diferencia, que tendrá el carácter de canon extraordinario (en adelante “canon extraordinario”).

l) Obtener en tiempo propio y a su costo todas las autorizaciones, habilitaciones, inspecciones previas u otros trámites que fueren necesarios para la utilización de los Bienes. En su caso pagar las multas, recargos e intereses u otras penalidades que pudieran corresponder.

ll) No introducir mejoras o modificaciones en los Bienes sin el previo consentimiento por escrito emanado del DADOR. En el caso de introducción de mejoras o modificaciones autorizadas, ellas no podrán ser retiradas ni separadas y quedarán a beneficio exclusivo del DADOR al término del Contrato sin que el TOMADOR pueda exigir o reclamar compensación alguna. En caso de introducción de mejoras o modificaciones no autorizadas el DADOR podrá impedir las o, en su caso, demandar la restitución de los Bienes al estado anterior, sin perjuicio del derecho del DADOR, a mantener las mejoras o modificaciones a su exclusivo beneficio al término del Contrato, sin que el TOMADOR pueda reclamar o exigir compensación alguna.

m) Informar al DADOR por medio fehaciente, a más tardar el día siguiente hábil bancario de ocurrido, cualquier hecho o acto del que pudiere derivar en alguna amenaza a los derechos emergentes del presente Contrato o al dominio del DADOR sobre los Bienes, salvo que, de acuerdo con las circunstancias, sea pertinente un plazo menor.

n) No retirar ni alterar cualquier medio de identificación de los Bienes.

ñ) Permitir el acceso al DADOR para inspeccionar los Bienes e informarle documentadamente, cada vez que lo solicite, el cumplimiento de las demás obligaciones de este Contrato, especialmente las contenidas en los incisos e), g), i) y ll) de la presente cláusula. A los efectos de la realización de las inspecciones a realizar respecto de los Bienes, el DADOR deberá notificar al TOMADOR con una antelación de cinco (5) días corridos la fecha y hora en que se llevarán a cabo.

o) Asumir todos los riesgos de destrucción o pérdida total o parcial de los Bienes, incluido pero no limitado al robo, hurto, incendio, expropiación y el decomiso de los mismos, aún cuando dichos hechos hayan sido producidos por caso fortuito o fuerza mayor, sin que la contratación del seguro excluya o en algún modo limite su plena responsabilidad. En el caso de pérdida parcial, incluso por ésta u otro hecho o acto el TOMADOR esté impedido o limitado en el uso de los Bienes, deberá continuar abonando los cánones que se devenguen sin ninguna deducción, hasta el plazo estipulado para el vencimiento del Contrato, aplicándose lo previsto en la cláusula 9.8. En caso de pérdida total, se aplicará lo previsto en las cláusulas 9.4 a 9.7.

p) Comunicar, por medio fehaciente, al DADOR y a la Empresa Aseguradora a la que se refiere las Condiciones Particulares del presente Contrato, a más tardar el día siguiente hábil bancario de ocurrido todo siniestro, acto o hecho que provenga de él o de terceros, que afectare o pudiere afectar el estado físico o situación jurídica de los Bienes o que pueda generarle cualquier responsabilidad al DADOR.

q) Formalizar todas las denuncias ante las autoridades competentes y/o realizar los actos y/o producir los hechos tendientes al mejor resguardo de los derechos del DADOR.

r) Comunicar, por medio fehaciente, al DADOR cualquier medida cautelar que se haya trabado sobre los Bienes, a más tardar el día siguiente hábil de conocida la medida, y a responder solidariamente ante cualquier actuación judicial que se promueva contra el DADOR como consecuencia del uso de éstos.

rr) No ceder total o parcialmente los derechos derivados de este Contrato, el Contrato mismo, ni el uso de los Bienes a terceros, bajo cualquier figura contractual o de hecho, sin la expresa conformidad otorgada previamente por el DADOR.

s) Mantener abierta y operativa la cuenta corriente identificada en las Condiciones Particulares y, en su caso, comunicar al DADOR en forma fehaciente la cuenta corriente que la sustituya.

t) Contar con suficiente provisión de fondos en dicha cuenta a los efectos que el Banco proceda a debitar en forma automática, en cada oportunidad en que el DADOR se lo haya solicitado haciendo ejercicio de las atribuciones conferidas por el TOMADOR en la cláusula 5 del presente, los importes correspondientes a los cánones o cualquier otro importe a cargo del TOMADOR en virtud de este Contrato.

u) No solicitar al Banco la interrupción parcial o total, temporal o definitiva del procedimiento establecido en la Cláusula 5 del presente.

v) Pagar los gravámenes e impuestos que pudieran corresponder al igual que todas las demás cargas y gastos de transferencias, inscripciones, impuestos, patentes y otras erogaciones ocasionadas con motivo o como consecuencia del ejercicio de la Opción de Compra.

w) Hacerse cargo de los impuestos, tasas, contribuciones y cualquier tipo de gabela municipal, provincial y/o nacional, aranceles, y gastos de cualquier naturaleza que actualmente o que en el futuro correspondiere tributar o abonar con motivo del presente Contrato y no gravar por causa ni monto alguno el Contrato, los hechos o actos que se realicen y/o sucedan en su consecuencia o al DADOR con motivo de este y/o estos.

9. Seguros.

9.1. El TOMADOR se compromete a:

a) Contratar la cobertura de riesgos del Bien con la Empresa Aseguradora a la que se refiere las Condiciones Particulares del presente Contrato (en adelante el "Asegurador"), y entregará en la Fecha de Inicio la póliza endosada a favor del DADOR. La entrega de la póliza, debidamente endosada, es condición ineludible para la simultánea entrega de los Bienes al TOMADOR. Asimismo, el TOMADOR se compromete a mantener los Bienes asegurados durante el tiempo de vigencia de este Contrato o hasta que el TOMADOR haya pagado el valor de la Opción de Compra fijada en la cláusula 11.4 y se hayan realizado todos los trámites para la transmisión de propiedad de los Bienes y/o cancelación registral del Contrato o el DADOR haya recuperado los Bienes, por los riesgos y según los términos de las pólizas que contrate, los que deberán ser a plena satisfacción del DADOR, asumiendo el TOMADOR todos los riesgos no cubiertos por el seguro, sin que tal circunstancia exima al TOMADOR de lo establecido en la cláusula 8.p).

b) (i) Contratar el servicio de seguimiento satelital de los Bienes, de corresponder según Condiciones Particulares, con el Proveedor que allí se indique o en el futuro el DADOR decida (en adelante el "Seguidor"), desde la Fecha de Inicio y mantener dicho servicio durante el tiempo de vigencia de este Contrato o hasta que el TOMADOR haya pagado el valor de la Opción de Compra fijada en la cláusula 11.4 o el DADOR haya recuperado los Bienes, por los riesgos y según los términos que contrate, los que deberán ser a plena satisfacción del DADOR, sin que tal circunstancia exima al TOMADOR de lo establecido en la cláusula 8.p); (ii) Comunicar al "Seguidor" al teléfono que se provee con la instalación, en forma inmediata, en todos los casos y en cualquier circunstancia, la sustracción del bien objeto de seguimiento satelital; (iii) Cumplir estrictamente con las obligaciones del contrato de instalación del equipo de seguimiento satelital,

manteniendo operativo el servicio en forma permanente y al día los pagos, como requisito para tener derecho al total de la indemnización prevista en caso de un eventual siniestro; (iv) Devolver el equipo y accesorios, en cuya posesión está en carácter de comodato, cuando por cualquier circunstancia les sean requeridos, haciéndose cargo del costo de la desinstalación de éstos, cualquier deterioro o cargo por falta de devolución del equipo y accesorios, abonando en su caso el valor de reposición de los mismos.

9.2. El DADOR, en nombre y representación del TOMADOR pagará las primas y los abonos al servicio de seguimiento satelital correspondientes y cualquiera de las sumas establecidas en la cláusula anterior o que derive del mantenimiento de los seguros o dicho servicio. A tal efecto, el TOMADOR autoriza en forma expresa e irrevocable, que el DADOR, se reembolse, los pagos que haya realizado por el procedimiento de pago establecido en la cláusula 5 de este Contrato.

9.3. El TOMADOR autoriza expresamente al DADOR, para que en su nombre y representación solicite al Asegurador la prórroga de la vigencia de las pólizas y/o que amplíe la cobertura de los riesgos y/o que aumente el valor de las sumas aseguradas. En tal caso el TOMADOR estará obligado al pago de las diferencias de los premios respectivos renunciando a oponer objeción alguna.

9.4. En caso de destrucción o pérdida total de los Bienes, la indemnización emergente del seguro será abonada por el Asegurador directamente al DADOR, quien la imputará a su exclusivo criterio:

a) al pago correspondiente al ejercicio anticipado de la Opción de Compra de conformidad con lo establecido en la cláusula 15 de este Contrato. El TOMADOR deberá continuar pagando los Cánones a su respectivo vencimiento durante todo el plazo en el cual el importe correspondiente a la indemnización no sea percibido por el DADOR. Percibido que fuere dicho importe y cumplidas que se encuentren las obligaciones del TOMADOR a dicha fecha, el presente Contrato quedará extinguido; o

b) a la adquisición de bienes a efectos de reemplazar los Bienes siniestrados en igual cantidad y calidad a estos últimos, ello en tanto el importe de la indemnización alcance a cubrir íntegramente el costo de adquisición de los bienes que eventualmente reemplazarían en ese caso los siniestrados. Durante todo el plazo en el cual el importe correspondiente a la indemnización no sea percibido por el DADOR, el TOMADOR deberá continuar pagando los cánones en sus respectivos vencimientos. Una vez, producida la adquisición de los bienes en reemplazo de los siniestrados, conforme los términos de este inciso, dichos bienes ocuparán el mismo lugar que los Bienes originales siendo aplicables a aquellos todos los términos y condiciones del presente Contrato. Queda especialmente establecido que los gastos, tasas, y honorarios que la gestión de registración de la sustitución de los Bienes originales por estos bienes, así como todo otro gasto derivado de la misma, serán a exclusivo cargo del TOMADOR, quien autoriza en este acto en forma expresa e irrevocable al DADOR a que se reembolse, por el procedimiento de pago establecido en la cláusula 5 del Contrato tales importes, y se compromete a suscribir toda la documentación que demande la realización del precitado trámite registral.

9.5. Si las sumas percibidas por el DADOR con causa en la indemnización prevista en la cláusula 9.4.a) cubrieran exactamente el importe de la cláusula 15 más todos los demás pagos que conforme este Contrato se encuentran a cargo del TOMADOR, este último quedará liberado de sus obligaciones de pago.

9.6. Si las sumas percibidas por el DADOR con causa en la indemnización prevista en la cláusula 9.4.a) no alcanzaren a cubrir los importes indicados en el punto 9.5 anterior, entonces el TOMADOR deberá integrar el saldo dentro de los cinco (5) días de notificado fehacientemente a tal fin por el DADOR.

9.7. Si las sumas cobradas como indemnización excedieran los importes indicados en el punto 9.4.a), el excedente quedará a beneficio del TOMADOR.

9.8. En caso de pérdida parcial de los Bienes el TOMADOR deberá proceder a su reparación a exclusiva satisfacción del DADOR, quien entregará las sumas recibidas del Asegurador al TOMADOR, siempre y cuando hubiere verificado previamente la reparación de los Bienes en debida forma por parte de este último. En caso que el Asegurador no abonare indemnización alguna o que las sumas pagadas no alcanzaran a cubrir los gastos de reparación, éstos o el faltante quedarán totalmente a cargo del TOMADOR.

10. Otros gastos a cargo del TOMADOR.

10.1. Además de los gastos establecidos en otras cláusulas del presente Contrato y canon estipulado, será cargo exclusivo e íntegramente del TOMADOR todo gasto, honorario, impuesto, tasa, derecho y otros gravámenes creados o a crearse que recaigan sobre la propiedad, locación, tenencia o uso o que deba afrontar el DADOR en caso de incumplimiento del TOMADOR.

10.2. El DADOR percibirá, la totalidad de los intereses, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, honorarios, costos, costas, multas, cargos, indemnización por daños y perjuicios y en general todo devengamiento principal o accesorio producido por este Contrato, aún cuando fueren complementarios o conexos al mismo, que generen obligaciones de pago del TOMADOR o aún aquellas obligaciones de hacer o no hacer que produzcan iguales efectos, durante toda la vigencia de este Contrato, y aún posteriores si existieran rubros o conceptos impagos. El TOMADOR autoriza en este acto en forma expresa e irrevocable al DADOR a percibir tales importes mediante el procedimiento fijado en la cláusula 5 del presente.

10.3. Queda expresamente establecido que conforme lo previsto en el punto 1.2. que el TOMADOR asume a su cargo los mayores costos que se ocasionen en la operación de compraventa de los Bienes, incluidos al sólo fin enunciativo cualquier costo financiero, diferencia de precio, cotización, tipo de cambio y/o cualquier otra que pudiere surgir respecto de las condiciones planteadas en el lapso de tiempo desde que se solicite la operación hasta la efectivización de la misma. Los valores que surjan como consecuencia de alguna de la circunstancia mencionada en este punto serán facturados por EL DADOR bajo el concepto de canon adicional a los estipulados en las condiciones particulares, quedando el TOMADOR obligado a su pago.

11. Vencimiento del Plazo del Contrato. Efectos.

11.1. El TOMADOR deberá hacer saber al DADOR, mediante notificación fehaciente efectuada con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha del vencimiento del Contrato si ejerce la Opción de Compra o devuelve los Bienes al DADOR. A los efectos del cómputo de dicho plazo no se computarán ni el día del vencimiento ni el día de la notificación.

11.2. El TOMADOR podrá devolver al DADOR en forma inmediata los Bienes objeto del Contrato, los que deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, salvo el deterioro derivado de su uso adecuado. La entrega de los Bienes deberá hacerse en el domicilio del DADOR o en el lugar que el

DADOR pueda indicar en el futuro, por comunicación escrita al TOMADOR dirigida al domicilio constituido en el presente Contrato. Si el DADOR así lo solicitara, el TOMADOR deberá mantener los Bienes en custodia en sus instalaciones por un plazo de treinta (30) días de operada la obligación de restitución. Esta custodia será a título gratuito, no generando ninguna contraprestación a favor del TOMADOR por ningún concepto. La entrega deberá efectuarse por el TOMADOR sin necesidad de interpelación o reclamación, el día posterior a la fecha de vencimiento del Contrato o el día posterior al vencimiento del plazo de custodia indicado en el párrafo anterior, entendiéndose que la falta de entrega en los plazos indicados importará la mora automática del TOMADOR. La falta de cumplimiento en término de esta obligación dará derecho al DADOR: a) a cobrar el doble del equivalente diario del último Canon devengado, por cada día de atraso en la devolución de los Bienes, en calidad de cláusula penal; b) a reclamar del TOMADOR los daños y perjuicios emergentes de la falta de devolución en término; y c) en todos los casos, a reclamar la devolución de los Bienes.

11.3. Si no hubiese acuerdo entre las Partes respecto del estado en que se encuentran los Bienes al momento de su devolución al DADOR, se procederá a su reconocimiento por un perito único, conforme el Art. 782 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. El DADOR se reserva la facultad de designar el perito, previa notificación al TOMADOR. El dictamen del perito será definitivo e inapelable y tendrá por objeto el determinar si el deterioro de los Bienes devueltos al DADOR excede del derivado del uso o desgaste normal y habitual de los Bienes conforme a su destino. En caso de que el perito determine que ello fuere así, el DADOR podrá optar entre las siguientes alternativas: (i) solicitar al perito designado que fije el valor de los Bienes en el estado en que se encuentren; (ii) proceder a la venta de los Bienes por el medio que considere más apropiado. En ambos casos, si el valor fijado por el perito o el precio obtenido de la venta fuese menor al que hubieran tenido los Bienes de haber sido usados y mantenidos o conservados en forma adecuada y normal según el informe que emita el perito, el TOMADOR deberá abonar al DADOR la diferencia resultante con más todos los gastos derivados de la pericia y/o la venta de los Bienes.

11.4. El valor de la Opción de Compra se fija en la suma fijada en las Condiciones Particulares, más el impuesto al Valor Agregado.

11.5. El TOMADOR tendrá derecho a adquirir la propiedad de los Bienes:

a) Previo aviso en el tiempo y forma fijada en la cláusula 11.1, el incumplimiento de este requisito producirá la caducidad automática de pleno derecho y sin previo aviso, de la Opción de Compra acordada.

b) En el estado en que se encuentren al vencimiento del presente Contrato, siempre y cuando no esté incurrido en una causal de incumplimiento.

c) Si solicita al DADOR que, para el pago del valor residual, aplique el procedimiento establecido en la cláusula 5 del presente Contrato, antes de los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento del plazo del Contrato, debiendo verificarse el respectivo pago, a más tardar el día de vencimiento o, si este fuere feriado o no laborable, el anterior día hábil bancario.

12. Incumplimientos

12.1 Si el TOMADOR no observara o incumpliera cualquiera de los compromisos y estipulaciones establecidas en la cláusula 8 o en cualquier otra del Contrato o en cualquier certificado, documento o declaración otorgada o a otorgar en virtud del Contrato el DADOR tendrá derecho a:

a) Exigir, mediante notificación fehaciente el cumplimiento del presente Contrato en el término de cinco (5) días corridos con más los intereses punitivos que correspondan. Si en dicho plazo el TOMADOR no cumpliera con las obligaciones a su cargo, el Contrato se considerará resuelto sin más y el DADOR tendrá derecho a exigir los importes previstos en el párrafo siguiente.

b) Resolver el presente Contrato de pleno derecho y exigir al TOMADOR, mediante notificación fehaciente, la devolución inmediata de los Bienes conforme a lo establecido en cláusula 13 del presente, y el pago, dentro del plazo de 5 (cinco) días corridos a contar de la fecha que fue notificado, de la totalidad de los cánones vencidos o a vencer, de otras obligaciones no vencidas y de toda otra suma que adeudare en virtud del presente Contrato. Además el DADOR tendrá derecho al cobro de una Multa por Incumplimiento Contractual equivalente al 15% sobre la suma a pagar por el TOMADOR en virtud de esos conceptos. Para determinar el valor de los cánones a vencer y de las obligaciones no vencidas se aplicará la fórmula establecida en la cláusula 15 del Contrato. Si el TOMADOR pagare la totalidad de las sumas adeudadas podrá ejercer la Opción de Compra abonando su precio que se determinará conforme a lo dispuesto en la citada cláusula 15.

c) Si el TOMADOR no abonare las sumas indicadas en el punto anterior, en el término previsto, el DADOR podrá iniciar acciones judiciales para exigir el pago de dichas sumas, con más los gastos que correspondan y, en su caso la devolución de los Bienes. Adicionalmente el DADOR podrá reclamar por el deterioro de los Bienes que exceda el uso o desgaste normal. Para la determinación del correspondiente importe se aplicará lo establecido en la cláusula 11.3 del presente Contrato.

12.2. Frente al incumplimiento por parte del TOMADOR de pagar el canon en tiempo y forma, será de aplicación el Art. 21 de la Ley N° 25.248, de modo tal que el DADOR podrá:

a) Obtener el inmediato secuestro de los Bienes con la sola presentación del Contrato inscripto, y demostrando haber interpelado al TOMADOR otorgándole un plazo de cinco días para la regularización. Producido el recupero, quedará resuelto de pleno derecho el presente Contrato. Asimismo el DADOR podrá promover ejecución por el cobro del canon que se hubiera devengado ordinariamente hasta el período íntegro en que se produjo el recupero de los Bienes, y por el cobro de los cánones a vencer y obligaciones no vencidas, de acuerdo a lo pactado en la cláusula 15 del presente Contrato. Además, podrá reclamar Multa por Incumplimiento Contractual equivalente al 15% sobre la suma a pagar por el TOMADOR en virtud de esos conceptos y de la cláusula 13 del Contrato, ambas con sus intereses; todo ello sin perjuicio de la acción del DADOR por los daños y perjuicios que el incumplimiento del TOMADOR le originare;

b) Accionar por vía ejecutiva por el cobro del canon no pagado, incluyendo la totalidad del canon pendiente de pago y sus accesorios; lo que expresamente se conviene entre las partes.

12.3. El TOMADOR autoriza de forma expresa e irrevocable al DADOR a percibir todas las sumas establecidas en la presente cláusula, por el procedimiento establecido en la cláusula 5 del presente. El TOMADOR renuncia expresamente a cuestionar el derecho del DADOR a percibir judicialmente las sumas establecidas en la presente cláusula.

13. Cláusula Penal.

13.1. En todos los casos en que así lo prevé la Ley 25.248 y el Contrato, el DADOR se encuentra habilitado para exigir la devolución de los Bienes, ya sea que éstos se encuentren en poder del TOMADOR o terceros.

13.2. En todos los casos que el TOMADOR deba entregar los bienes al DADOR, deberá efectivizarla en el domicilio constituido por el DADOR a los efectos del Contrato o en el lugar indicado por éste en el plazo de 1 (un) día hábil a partir de la recepción de notificación fehaciente por parte del DADOR.

13.3. El TOMADOR reconoce y manifiesta expresamente tener conocimiento que, en caso de que retenga los Bienes, será considerado incurso en el delito de apropiación indebida de bienes ajenos y se compromete, en su caso, a informar sobre tal circunstancia a las personas que impidan la restitución de los bienes, ya sean sus dependientes, representantes o terceros, que resultarán pasibles de las acciones penales que eventualmente se inicien, sin perjuicio de lo cual el DADOR podrá ejercer las acciones civiles y comerciales que correspondan.

13.4. Las Partes expresamente pactan que, en caso de mora en el cumplimiento de la obligación de devolución de los Bienes, el DADOR podrá aplicar una cláusula penal por cada día de retraso equivalente al doble del canon diario correspondiente al último canon devengado. A tales fines el canon diario resultará de dividir el canon por la cantidad de días comprendidos en el Período que le corresponda.

14. Mora. Intereses.

14.1. La mora del TOMADOR en el pago de cualquier obligación será automática produciéndose de pleno derecho por el mero vencimiento de los plazos pactados. En caso de mora, el DADOR tendrá derecho a percibir sobre todas las sumas adeudadas un interés compensatorio equivalente a la tasa de interés nominal anual vigente para operaciones en pesos a 30 días de la cartera general del Banco de la Nación Argentina, incrementada en concepto de intereses punitivos en un cincuenta por ciento (50%).

14.2. El TOMADOR reconoce expresamente e irrevocablemente que el DADOR podrá, a su sólo arbitrio, capitalizar los intereses devengados e impagos por períodos mensuales.

15. Ejercicio anticipado de la Opción de Compra.

15.1. El TOMADOR tendrá derecho a ejercer la Opción de Compra de los Bienes en forma anticipada condicionado a que: (i) hubiesen transcurrido las tres cuartas partes del plazo estipulado en el presente Contrato; (ii) hubiese abonado todos los cánones que haya devengado el presente Contrato hasta la fecha de ejercicio de la Opción de Compra anticipada; (iii) estuviesen cumplidas todas las obligaciones contractuales, (iv) notifique al DADOR por medio fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos la fecha de ejercicio anticipado de la Opción de Compra, la que deberá coincidir con el vencimiento de uno de los cánones; (v) el pago del valor residual deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento del plazo mencionado en el punto (iv), debiendo verificarse el respectivo pago el anterior día hábil bancario; (vi) el importe denominado el “Valor Opción de Compra Anticipado” será igual al valor actual de los cánones a vencer desde la fecha a ejercer la Opción de Compra anticipada hasta el vencimiento del Contrato, más el valor actual del valor de la Opción de Compra, descontados, a la fecha de la Opción de Compra anticipada, a la tasa de interés, efectiva mensual, fijada en las Condiciones Particulares, según la siguiente fórmula:

$$VOCA = C_1 + \frac{C_2}{(1+i)^1} + \frac{C_3}{(1+i)^2} + \dots + \frac{C_n}{(1+i)^{n-1}} + \frac{VR}{(1+i)^n}$$

En donde:

VOCA: Valor Opción de Compra Anticipado.

C₁: valor del canon al momento de ejercer la Opción de Compra.

C₂: valor del siguiente canon.

K: expresión análoga a las anteriores para los siguientes cánones.

C_n: el último canon del Contrato.

n: la cantidad de períodos que faltan para terminar el plazo de duración del Contrato.

i: tasa de interés periódica equivalente a la que se establece en las Condiciones Particulares.

VR: valor de la Opción de Compra establecido de acuerdo a la cláusula 11.4.

15.2. El “Valor Opción de Compra Anticipado” no incluye el Impuesto al Valor Agregado, el que será adicionado a dicho importe.

15.3. Hasta la fecha del efectivo pago del valor de la Opción de Compra continuará vigente la obligación del pago del canon.

16. Inexistencia de reconducción tácita.

En ningún caso habrá, ni ninguna circunstancia de hecho o derecho dará lugar a interpretar que se pudiera producir tácita reconducción de este Contrato.

17. Ejercicio de los derechos y acciones contractuales.

17.1. El TOMADOR autoriza en forma expresa e irrevocable que el DADOR realice el trámite pertinente para inscribir la cancelación del Contrato en el registro respectivo.

17.2. La omisión temporal del DADOR en el ejercicio de sus derechos o acciones legales derivadas de este Contrato, en modo alguno podrá ser invocada por el TOMADOR como una renuncia total o parcial de tales derechos y acciones, ni será interpretada como consentimiento tácito de los eventuales incumplimientos incurridos por el TOMADOR, ni su ejercicio parcial por el DADOR le impedirá cumplimentarlos con posterioridad.

18. Cesión y/o prenda del crédito. Reserva del DADOR.

18.1. El DADOR podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, sin necesidad de notificación alguna al TOMADOR, conforme los artículos 70, 71 y 72 de la ley 24.441, salvo la notificación por escrito de la modificación del domicilio de pago, en su caso. A tales efectos no resultará necesario transmitir el dominio de los Bienes, pudiendo transmitir total o parcialmente sus derechos sobre el Canon y la Opción de Compra. En este último supuesto, el DADOR quedará vinculado al TOMADOR como parte del Contrato, sin perjuicio que el tercero cesionario del crédito por Canon u Opción de Compra ejerza los derechos que eventualmente le correspondan con arreglo al Contrato de cesión.

18.2. El DADOR se reserva los restantes derechos establecidos en el artículo 19 de la Ley 25.248.

18.3. Asimismo, el DADOR podrá dar en prenda los créditos actuales y/o futuros, y todo privilegio, derecho accesorio y/o garantías reales o personales, propias o de terceros, actuales y/o futuras, que haya recibido y/o vaya a recibir en el futuro del TOMADOR, en virtud del Contrato. Todo ello, sin necesidad de notificación alguna al TOMADOR y con similares efectos a los indicados para el caso de la cesión.

19. Domicilios. Jurisdicción.

19.1. A todos los efectos judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen su domicilio en los lugares indicados ut supra, el DADOR, y en las Condiciones Particulares, el TOMADOR, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales salvo que por notificación fehaciente se notificara la constitución de un nuevo domicilio a tales efectos dentro de la República Argentina.

19.2. A todos los efectos de este Contrato las partes se someten a la competencia de los Tribunales Comerciales de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, salvo que prevalezcan disposiciones expresamente aplicables al TOMADOR que determinen una jurisdicción distinta a la indicada precedentemente.

20. Términos y Condiciones Generales

20.1. Los términos de estas Condiciones Generales regirán el Contrato salvo que fueran modificadas en las cláusulas de las Condiciones Particulares.

20.2. El TOMADOR expresa su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados por el DADOR con fines de procesar su solicitud de suscripción del presente contrato y adicionalmente, presta su consentimiento para que dichos datos personales sean compartido con terceros con el fin de remitirle información relacionada con productos y/o servicios complementarios y/o conexos al presente contrato.

21. Condiciones Particulares Relacionadas

A todo evento queda establecido que las presentes Condiciones Generales se relacionan de tal modo con las Condiciones Particulares N° del de de 20, que ambas conforman en su conjunto el Contrato de Leasing.

Leído que fuera, en prueba de conformidad y aceptación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.

Por **PROVINCIA LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA**

Por _____

Firma: _____
Nombre: _____
Cargo: _____

Firma: _____
Nombre: _____
Cargo: _____

Firma: _____
Nombre: _____
Cargo: _____

Firma: _____
Nombre: _____
Cargo: _____



MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LEASING FINANCIERO MOBILIARIO N° 6087 SUSCRIPTO EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2011.-

Entre PROVINCIA LEASING S.A., a quien en adelante se la denominará el “DADOR”, con domicilio real y especialmente constituido a todos los efectos del presente en Carlos Pellegrini 91, 7° piso (1009), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Leonardo Scoccimarro y el Sr. Leonardo Vega, en su carácter de apoderados, por una parte, y por la otra Municipalidad de Gral. Pueyrredón - en lo sucesivo denominado el “TOMADOR”, con **Domicilio Especialmente Constituido:** Calle Hipólito Yrigoyen 1627, Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires- representada en este acto por el Sr. Gustavo Arinaldo Pulti, en su carácter de Intendente, se conviene la formalización de esta MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LEASING FINANCIERO MOBILIARIO – CONDICIONES PARTICULARES suscripto por las partes el día 22 de diciembre de 2011 bajo el N° 6087 en adelante el Contrato.

Considerando:

- Que el Tomador invoca la Ley Orgánica de la Municipalidades, la cual en su Art. 108 Inc. 14) prevé como Facultad del Ejecutivo celebrar contratos, y como Obligación fijar jurisdicción Provincial a las partes.
- Por lo expuesto el Tomador solicita la modificación a la cláusula 19 de las condiciones generales.
- Que el Dador, teniendo en cuenta la existencia de una disposición expresamente aplicable al Tomador, la cual determina una jurisdicción distinta a la pactada, ha accedido a modificar la jurisdicción a la cual las partes se someten.

En virtud de lo expresado precedentemente las Partes acuerdan modificar la siguiente cláusula contenida en las Condiciones Generales y en consecuencia sustituir la cláusula pertinente:

PRIMERA: Las partes acuerdan rectificar la cláusula que a continuación se detalla, la que quedará redactada de la siguiente manera:

19. Domicilios Jurisdicción.

19.2. A todos los efectos de este Contrato las partes se someten a la competencia de los Tribunales Comerciales del Departamento Judicial de Mar del Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder.

SEGUNDA: Las partes manifiestan que las cláusulas y condiciones fijadas en EL Contrato que no sean modificadas por el presente, mantienen plena vigencia y efectos.

TERCERA: Las Partes formalmente declaran que, con la modificación que se acuerda, ninguna cláusula del presente instrumento constituye ni podrá ser interpretada como constitutiva de novación de las obligaciones de el Tomador según el Contrato, por lo que dichas obligaciones continuarán vigentes y exigibles, con las modalidades aquí pactadas, con la misma naturaleza jurídica original y permanecerán también vigentes en toda su extensión las garantías oportunamente otorgadas.

La eventual declaración de invalidez o de inoficiosidad de una estipulación de este instrumento no afectará la validez de las restantes cláusulas del mismo ni del Contrato y la Modificación, que continuarán rigiendo y serán interpretadas de acuerdo al sentido que posee el negocio jurídico que las Partes han celebrado.

Las Partes concuerdan en que serán de aplicación al Contrato, a la Modificación y al presente las disposiciones de la Ley N° 25.248 en cuanto hayan sustituido las normas de la anterior Ley N° 24.441.

Leído que fuera, en prueba de conformidad y aceptación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre de 2011.-

DECRETO 0015-04/01/12

ARTÍCULO 1º.- Convalídase la continuidad de la prestación del Servicio de alquiler y mantenimiento de centrales telefónicas con destino División Comunicaciones, Licitación Pública N° 09/07 que realiza la firma LIEFRINK Y MARX S.A., por el período comprendido entre el 1º de Enero de 2012 y por el término de sesenta (60) días corridos y conforme el siguiente detalle:

Proveedor: LIEFRINK Y MARX S.A.

Ítem	Cant.	Descripción del Artículo	P. Unitario	Importe total
1	2 Abonos mensuales	ALQUILER DE CENTRAL TELEFÓNICA – DESCRIPCIÓN ALQUILER Y MANTENIMIENTO PABX DE CENTRALES TELEFONICAS EN DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES: PALACIO MUNICIPAL, AMPLIACION DEL PALACIO DE DOS TRAMOS ATD Y PARA ENLACE EDIF. CATAMARCA 2918 Y EN : SEC- DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL, FALUCHO 2381, INSPECCION GRAL., IREMI, CENTRO CULTURAL, ARM Y CATAMACRA 2918	\$ 32.054,00	\$ 64.108,00

Período: Desde el 1º de Enero de 2012 y por el término de sesenta (60) días corridos.

IMPORTE TOTAL DE LA CONTINUIDAD: PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO (\$ 64.108,00)

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

Fernandez

Pulti

DECRETO 0016-04/01/12

Exp.12004-4-07-cpo.1

ARTÍCULO 1º: Autorízase el pago de hasta la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 8.663.575,50.-) en concepto de anticipo mensual del servicio de Higiene Urbana del Partido de General Pueyrredon a favor de la empresa prestataria TRANSPORTES 9 DE JULIO S.A., imputable al servicio del mes de enero de 2012, el que se abonará en el transcurso del corriente mes de enero, según los requerimientos que dicha empresa efectúe y las posibilidades financieras del Municipio. Dicho anticipo se reintegrará al producirse la exigibilidad de pago según condiciones y plazos de estilo.-

ARTÍCULO 2º: A los fines del cálculo de los intereses por los días cuyo pago se anticipa deberán computarse los días que median entre la fecha del efectivo pago del anticipo y el vencimiento de la factura mensual, tal cual lo establecido en el artículo 2.13 del Pliego de Bases y Condiciones vigente.

ARTÍCULO 3º: El egreso se imputará a la cuenta 21000 “Anticipos Otorgados – Para erogaciones corrientes”, prevista en el Auxiliar de Egresos de Tesorería – Ejercicio Financiero 2012.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º: Regístrese, dése al Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. e intervengan las dependencias competentes.-

Fernandez

Pulti

DECRETO 0033-06/01/12

ARTICULO 1º.- Declárase de **Interés Municipal** la realización de los “CARNAVALES MARPLATENSES 2012”, en mérito a lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Encomiéndase al Ente Municipal de Turismo la organización del “**Curso Central de los Carnavales Marplatenses 2012**”, el que se llevará a cabo el día 20 de febrero de 2012, en la Av. Luro entre Guido y 20 de Septiembre – Plaza Rocha.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo y por el Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTICULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a través de las dependencias competentes en el tema.

Fernandez

Garcia

Pulti

DECRETO 0036-06/01/12

Exp.28831/L1973 CPO.1

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptos por extinción de los periodos adeudados comprendidos en el convenio N° 82-0701306, que en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene devengados en la cuenta nro. 38.296 –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos – Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios. .

Fernandez

Pulti

DECRETO 0037- 06/01/2012

Exp.18390/8/94

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptas por extinción de la acción las cuotas impagas correspondientes a los convenios n° 71/0311636, que pesan sobre la cuenta nro. 87.505 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

Fernandez

Pulti

DECRETO 0038-06/01/2012

Exp.1183/8/06cpo.1

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptas por extinción de la acción las cuotas impagas correspondientes al convenio tipo 71/311773 que pesa sobre la cuenta nro. 32.971 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente -.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección General de Recursos, Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

Fernandez

Pulti

DECRETO 0039-06/01/2012

Exp.11041/6/09cpo.1

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción la cuota impaga correspondientes al convenio 52/03200753, devengado en la cuenta nro. 78.921 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente -.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Recursos, Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

Fernandez

Pulti

DECRETO 0040- 06/01/2012

Exp.5545/6/09/cpo.1

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptas por extinción de la acción las cuotas impagas correspondientes al convenio 72-0320341, que pesan sobre la cuenta nro. 19.169 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

Fernandez

Pulti

DECRETO 0041-06/01/2012

Exp.6055/5/1985alc.01

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptas por extinción de la acción las cuotas impagas correspondientes al convenio 71-312291, que pesan sobre la cuenta nro. 72.424 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

Fernandez

Pulti

Decreto 0042-06/01/12

Exp.16090/0/11 cpo.1

ARTICULO 1º.- Autorízase “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante y en virtud de los artículos 156 y 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la locación en forma directa de un inmueble ubicado en la Avenida Luro N° 2633 de la ciudad Mar del Plata, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Chacra 111, Manzana 111, Parcela 3-a; compuesto de la Unidad Funcional número Dos integrada por: a) por el polígono Cero-Cero-Cero-Dos de la Planta Baja con superficie cubierta de ciento veinticinco metros noventa y siete decímetros cuadrados (125,97 mts.2), semicubierta de doce metros noventa y un decímetros cuadrados (12,91 mts.2) y descubierta de veinticuatro metros setenta y ocho decímetros cuadrados (24,78 mts.2); b) por el polígono Cero-Cero-Cero-Cuatro de la Plata Entrepiso con superficie cubierta y total de cuarenta y nueve metros nueve decímetros cuadrados (49,09 mts.2); ambos Polígonos forman una sola unidad con superficie funcional total de doscientos doce metros setenta y cinco decímetros cuadrados (212,75 mts.2); c) la unidad Complementaria letra “A” integrada por el Polígono I-Cero-Dos de la Planta Sótano, con superficie cubierta y complementaria total de veintiún metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados (21,59 mts.2), con una superficie total aproximada de doscientos treinta y cuatro metros treinta y cuatro decímetros cuadrados (234,34 mts.2) destinado a las oficinas municipales de la Dirección General de Coordinación de Programas de Protección Comunitaria dependiente de la Secretaría de Gobierno, la que se formalizará con la firma del contrato que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- El término de la locación autorizada en el artículo 1º será de treinta y seis (36) meses contados a partir del día 1º de enero de 2012 finalizando en consecuencia el día 31 de diciembre de 2014, con opción a seis (6) meses de prórroga.

ARTÍCULO 3º.- El precio de la locación se conviene en la suma de pesos pesos diez mil (\$10.000) para el primer año del contrato; pesos once mil quinientos (\$11.500) para el segundo año y pesos trece mil (\$13.000) para el tercer año, pagaderos por mes adelantado del 01 al 10 de cada mes.

ARTÍCULO 4º.- El locador deberá aportar oportunamente la resolución recaída en el expte. n° 17.433/0/2011 cpo. 1.- Para el caso que la solicitud de prescripción de deuda formulada no tuviera resolución favorable, se procederá a retener de las sumas a abonar el concepto de alquiler, el monto que resulte pertinente hasta alcanzar el total adeudado.-

ARTÍCULO 5º.- Autorízase al señor Secretario de Gobierno a suscribir el contrato de locación respectivo.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande lo dispuesto en el artículo 1º deberá imputarse a la Partida: 1110103000 Subjurisdicción Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 01.01.00, Código 3.2.1.0. “Alquileres de edificios y locales”.

ARTICULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal e intervengan las dependencias con incumbencia en el tema.

Arttime

Fernandez

Pulti

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre los señores **DANIEL FLORENCIO FERRERAS** DNI N° 8.460.907 y **ALICIA TERESA MARCÓN** DNI N° 6.498.032 en adelante la LOCADORA y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon representada por el señor Secretario de Gobierno **Arq. MARCELO ARTIME** DNI N° 16.729.254 a mérito de las funciones delegadas mediante Decreto N° 381/2008, en adelante la LOCATARIA, se celebra el presente contrato de locación de inmueble, con destino institucional, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO. El locador da en locación a la Locataria el inmueble sito en Avenida Luro N° 2633 de la ciudad de Mar del Plata, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Chacra 111, Manzana 111, Parcela 3-a; compuesto de la Unidad Funcional número Dos integrada por: a) por el polígono Cero-Cero-Cero-Dos de la Planta Baja con superficie cubierta de ciento veinticinco metros noventa y siete decímetros cuadrados (125,97 mts.2), semicubierta de doce metros noventa y un decímetros cuadrados (12,91 mts.2) y descubierta de veinticuatro metros setenta y ocho decímetros cuadrados (24,78 mts.2); b) por el polígono Cero-Cero-Cero-Cuatro de la Plata Entrepiso con superficie cubierta y total de cuarenta y nueve metros nueve decímetros

cuadrados (49,09 mts.2); ambos Poligonos forman una sola unidad con superficie funcional total de doscientos doce metros setenta y cinco decímetros cuadrados (212,75 mts.2); c) la unidad Complementaria letra "A" integrada por el Polígono I-Cero-Dos de la Planta Sótano, con superficie cubierta y complementaria total de veintiún metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados (21,59 mts.2), con una superficie total aproximada de doscientos treinta y cuatro metros treinta y cuatro decímetros cuadrados (234,34 mts.2) según plano/croquis que se firma por separado y es parte integrante del presente, en el estado de conservación que se especifica en el Acta de Entrega labrada a tal efecto. El inmueble será destinado al funcionamiento de dependencias de la Dirección General de Coordinación de Programas de Protección Comunitaria dependiente de la Secretaría de Gobierno.

SEGUNDA: PRECIO. El alquiler mensual será de pesos diez mil (\$10.000) para el primer año del contrato; pesos once mil quinientos (\$11.500) para el segundo año y pesos trece mil (\$13.000) para el tercer año, pagaderos entre los días 1 al 10 de cada mes, por adelantado, en el domicilio de la Locataria -Oficina de Pagos-, sito en calle San Martín N° 2959 de Mar del Plata.

TERCERA: VIGENCIA. Este contrato tendrá vigencia por treinta y seis (36) meses, contados desde el día 1° del mes enero de 2012, venciendo en consecuencia el día 31 del mes de diciembre del año 2014. Al término de la locación, la Locataria restituirá el inmueble sin necesidad de interpelación alguna. Las partes podrán renovar o prorrogar el presente contrato de común acuerdo, debiendo el Locador cursar notificación fehaciente en tal sentido noventa (90) días antes de la fecha de vencimiento contractual al domicilio constituido por la Locataria, pactándose en dicho interregno las condiciones que regirán para el futuro.

CUARTA: SERVICIOS – TASA E IMPUESTOS. La Locataria asume a su exclusivo cargo el pago de los servicios de energía eléctrica/ fuerza motriz, gas y telefonía, que pudieran ser utilizados durante la vigencia de este contrato, debiendo poner a su nombre los mismos, así como también las expensas ordinarias, no así aquellas liquidaciones que incluyan tareas de mantenimiento mayores y/o mejoras las que estarán a cargo del locador. Por su parte el Locador asume a su cargo, el pago de la Tasa Municipal e Impuestos Provinciales que gravan o en el futuro gravaren el inmueble.

QUINTA: ESTADO DEL INMUEBLE. La locataria declara haber visitado el inmueble objeto de la locación que se encuentra en el estado que se describe en el relevamiento físico e inventario labrado a tal efecto el que se incorpora como Anexo, con todos sus accesorios, instalaciones, vidrios y herrajes, y se obliga a devolver en el mismo estado en que lo recibe, salvo los deterioros derivados por el buen uso y el paso del tiempo. El Locador responde de los vicios o defectos graves de la cosa arrendada que impidieran el buen uso de ella aunque él no los hubiese conocido o hubiesen sobrevenido en el curso de la locación.

SEXTA: MEJORAS. Está prohibido a la Locataria, realizar cualquier tipo de reformas o modificaciones en el inmueble, sin la conformidad por escrito del Locador, salvo las urgentes y necesarias que siempre quedarán en beneficio del inmueble. Están a cargo de la Locataria los costos por las reparaciones necesarias a efectuar en el bien locado, de manera inmediata, a fin de evitar que se incremente el daño del inmueble.

SEPTIMA: RESCISIÓN. La Locataria podrá, transcurridos los primeros doce (12) meses de la relación locativa, rescindir la contratación, debiendo notificar su decisión al Locador en forma fehaciente con una antelación mínima de sesenta (60) días de la fecha en que reintegrará el inmueble locado. De hacer uso de la opción, la Locataria deberá abonar al Locador, una suma equivalente a un (1) mes de alquiler en concepto de indemnización.

OCTAVA: PROHIBICIONES. Le está vedado a la Locataria, la transferencia, cesión o sublocación del inmueble, ya sea en forma parcial o total, a título oneroso o gratuito, a excepción que se efectúe hacia organismos oficiales o descentralizados del municipio, la Provincia o la Nación y mediare acuerdo de las partes fehacientemente instrumentado.

NOVENA: SELLADO. El sellado de ley del presente contrato es soportado en un cincuenta por ciento (50%) por cada parte, hallándose la Locataria eximida de dicha carga, según lo establece el Artículo 273° inc. 1 de la Ley N° 10397 Código Fiscal de la Provincia Buenos Aires.

DÉCIMA: DOMICILIOS – JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilio el Locador, en la calle Matheu N° 3137 de la ciudad de Mar del Plata y la Locataria en calle Hipólito Yrigoyen N° 1627 de la ciudad de Mar del Plata, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o intimidaciones que en ellos se practiquen, y se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires, con asiento en la ciudad de Mar del Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes de..... del año dos mil

INVENTARIO

El inmueble objeto de la locación cuenta con todos sus accesorios, instalaciones, vidrios y herrajes, además de un equipo de AIRE ACONDICIONADO FRIO-CALOR MARCA CARRIER MODELO 40 RQ 007/90304 SERIE 04-0110 DE 18000 Kw FRIGORIAS Y 20000 Kw CALORIAS

DECRETO 0043-06/01/12**Exp.10045/4/11cpo.1**

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el Decreto 2430/11 por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y el señor Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese e intervengan las Secretarías de Economía y Hacienda y de Cultura.

Reales**Fernandez****Pulti****DECRETO 0059-10-01-12**

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización de la "**Travesía: Cruce del Río de la Plata**" que, organizada por un grupo de remeros del Club Náutico Mar del Plata y de la Organización Náutica Atlántica del Sudeste, se desarrollará entre los días 5 y 8 de marzo de 2011, uniendo las ciudades de San Fernando (Buenos Aires – Argentina) y Colonia, República Oriental del Uruguay.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervengan la Dirección de Administración, la Dirección de Relaciones Públicas, y dependencias competentes.

Fernandez**Pulti****DECRETO 0061-10-01-12****Expte 17845-7-2006 Cpo 01 alc 01 anexo3**

ARTICULO 1°.- Ampliase en un 4,773% el monto del contrato para la Construcción del Centro de Integración Comunitaria- Barrio Islas Malvinas -, en el marco del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria.

ARTICULO 2°.- Reconocese el trabajo adicional de colocación de artefactos eléctricos de gas y mesada de cocina, provista por este Municipio, realizado por las Cooperativas A TRABAJAR LTDA y SAN AMEGHINO LTDA., por la suma de pesos veintinueve mil quinientos (\$ 29.500.-), en función del detalle y valores que se consignan en el expediente N° 17845-7-02 Cpo. 01 Alc. 1.

ARTICULO 3°.- La erogación que se reconoce en el Artículo 2° del presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria Programatica 19-68-00 Partida 4.2.1.0 Ffin 132 Jurisdicción 11101160000- Recurso afectado "Fondo de Inclusión Social"

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Planeamiento Urbano, Desarrollo Social y Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°.- Regístrese, dése intervención a la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Hacienda y Contaduría Municipal

Castorina**Gauna****Fernández****Pulti****DECRETO 0116-14-01-12****Expte 13021-2-10 Cpo 01**

Artículo 1°.- Autorízase el pago de las sumas que en cada caso se indican para los agentes detallados en el Anexo I del presente Decreto, en concepto de viático especial por el acompañamiento y cuidado de los alumnos que participan del viaje "Del Mar a la Cordillera y de la Cordillera al Mar", entre los días 27 de noviembre al 04 de diciembre de 2011, inclusive.

Artículo 2°.- El gasto autorizado precedentemente deberá imputarse a: Fin/Fun: 3-4-1; Programático: 01.00.00; Inc: 3; P.P.: 7; P.p.: 2; P.Sp.: 0; F.Fin: 110; Institucional: 1110106000; UER:10; Importe: \$ 17.000.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación y de Economía y Hacienda.

Artículo 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga la Contaduría Municipal.

Rodríguez**Fernandez****Pulti****ANEXO I****Docentes Acompañantes**

Escuela	Nombre y Apellido	D.N.I.	Legajo	Importe
1	Liliana Beatriz Graziani	10.977.767	20.836/53	\$ 1.000
2	Patricia Belén López	29.758.360	27.555/59	\$ 1.000
3	Mónica Patricia García	16.249.318	16.620/57	\$ 1.000
4	Marta Lilian Gennaro	17.503.973	17305/54	\$ 1.000
5	María Sandra Simone	16.473.791	18230/60	\$ 1.000
6	Valle Ismael Cordoba	25.159.612	25217/65	\$ 1.000
7	María Raquel Fuentes	16.147.541	16443/57	\$ 1.000
8	Beatriz Luján Bailone	11.082.636	21127/50	\$ 1.000
9	Claudia Lilian Cordero	18.331.447	23.682/64	\$ 1.000

10	Lucía Soroka	31.734.864	28109/50	\$ 1.000
11	Mauricio Nahuel Avellaneda	29.594.000	28466/52	\$ 1.000
12	Natalia Lorena Radicioni	30.799.106	27652/51	\$ 1.000
13	Jessica Romina Loustaunau	28.295.947	28127/51	\$ 1.000
14	Verónica Elizabeth Romano	23.478.770	27366/54	\$ 1.000
15	María del Rosario García	22.341.830	22943/69	\$ 1.000
16	Anaía Claudia De Castro	28.728.265	28857/50	\$ 1.000
17	Teresa María Romanello	14.124.378	16447/60	\$ 1.000

DECRETO 0126-16-01-12

ARTICULO 1°: Ampliase a partir de la fecha los montos indicados a continuación que podrá tener en caja la Tesorería de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., para ser aplicado a “Caja Chica” destinada a las áreas:

AREA	Ampliación Solicitada
Intendencia	\$ 3.500,-
Gerencia de Servicios	\$ 2.500,-
Mant. Desagües Pluviales	\$ 1.000,-

ARTICULO 2°: El uso de los fondos asignados estarán limitados exclusivamente al pago de gastos menores que no podrán superar individualmente al veinte por ciento (20%) del monto asignado con exclusión absoluta de los que se imputan a “Gastos en Personal” y “Erogaciones de Capital”.

ARTICULO 3°: Deberán cumplirse las exigencias legales relativas a la prestación de fianzas (art. 218 y SS. de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Presidente de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E.

ARTICULO 5°: Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese a Obras Sanitarias Mar del Plata S.E.

Dell’Olio

Pulti

DECRETO 0192-18-01-12

Expte 14516-4-10 Cpo 01 Alc 05

ARTÍCULO 1°.- Ampliase en un 17,88 % los montos adjudicados en la Licitación Pública N° 12/10 para la “Contratación de la provisión de frutas y verduras con destino Secretaría de Educación”, conforme el siguiente detalle:

GOLDEN FRUIT S.A.

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
1	Kilogramo	9.000	Banana- Tipo tamaño parejo, peso 120 grs. Por unidad - Presentación por kilo.-	4,90	\$ 44.100,00
2	Kilogramo	5.000	Manzana - Presentación por kilo, tamaño parejo de peso aprox. 200 grs. Por unidad - Manzana deliciosa (roja).-	5,00	\$ 25.000,00
3	Kilogramo	3.000	Mandarina- Tipo criolla - Tamaño mediana - Presentación por kilo.-	2,00	\$ 6.000,00
4	Kilogramo	6.000	Banana - Tipo tamaño parejo, peso 120 grs. Por unidad - Presentación por kilo.-	4,90	\$ 29.400,00
5	Kilogramo	6.000	Manzana - Presentación por kilo, tamaño parejo de peso aprox. 200 grs. Por unidad- Manzana Deliciosa (roja).-	5,00	\$ 30.000,00
6	Kilogramo	2.000	Mandarina - Tipo criolla - Tamaño mediana - Presentación por kilo.-	2,00	\$ 4.000,00

MONTO DE LA AMPLIACIÓN: PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 138.500,00)

PORCENTAJE DE LA AMPLIACIÓN: \$ 138.500,00 / \$ 774.633,00 = 17,88%

PORCENTAJE DE AMPLIACION= (MONTO DE LA AMPLIACIÓN / MONTO DE LA CONTRATACIÓN)

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervengan la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.

Fernandez

Pulti

DECRETO 0194-18-01-12

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndese, desde el 7 de febrero de 2012, a la agente RIERA, NOELIA VANINA - Legajo N° 25637/1, quien revista en el cargo de ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES III – (C.F. 4-16-00-11) – Módulo 35 horas semanales – N° de Orden 5853, dependiente del Departamento de Compras Directas de la SECRETARIA de ECONOMIA y HACIENDA, las funciones inherentes al cargo de Jefe de Compras del Ente de Obras y Servicios Urbanos, percibiendo por tal razón la reemplazante la Bonificación por mayor función, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 16 de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2º.- La agente deberá haber cumplimentado, previo al reemplazo mencionado en el art. anterior, lo establecido en la Acordada N° 1 de fecha 26 de abril de 1984 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º.- El ENOSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del ENTE de OBRAS y SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 5º - Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del ENOSUR e intervenga la Contaduría de dicho Ente.-

Regidor

Pulti

DECRETO 0195-18-01-12

ARTÍCULO 1º.- Dáse por finalizado el presente sumario administrativo.-

ARTÍCULO 2º.- Sobreséese provisoriamente de las presentes actuaciones sumariales a tenor de lo normado en el artículo 67º inc. I a) del Decreto 700/96 y el artículo 82º de la Ley 11757.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor PRESIDENTE del ENTE DE OBRAS y SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del ENOSUR y resérvese el presente en la Dirección de Sumarios.-

Regidor

Pulti

DECRETO 0196-18-01-12

ARTÍCULO 1º.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a la Asociación Vecinal de Fomento La Gloria de la Peregrina, con domicilio en la calle Río del Suquia s/nº, Ruta Na. 226 Km. 19,7, un subsidio por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), para afrontar los gastos que demande la ejecución de los Proyectos de Presupuesto Participativo “Recuperación de las plazas de Colinas Verdes, Santa Paula, El Paraíso y la Gloria de La Peregrina.”

ARTÍCULO 2º.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1-1-1-1-05-000; Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función: 1.3.0.; Categoría Programática: 34-11-00; Partida: Inc.5, P.P.1 P.p.7, P.S.p.0; UER:5.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

Fernández

Pulti

DECRETO 0200-18-01-12**Expte 15727-6-11 Alc 01**

ARTÍCULO 1º.- Convalidase la contratación en forma directa, convenida por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda, conforme artículo 156 inc. 1º de la LOM y artículo 100 del Decreto Provincial N° 2980/00 los servicios de asistencia y mantenimiento del software de aplicación de Recursos Humanos propiedad intelectual de la firma GRID IT Seven S.A. mas la asistencia de los sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Bienes Físicos de R.A.F.A.M. desarrollado por el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a la firma **GRID IT Seven S.A.** y por el **período 01 de Enero 2012 al 31 de Diciembre 2012**, por la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 187.800).**

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a la partida del presupuesto de gastos del ejercicio 2012 conforme se detalla a continuación:

Fin/Fun: 1-3-0- Programático: 01-00-00-Inc: 3- P.P: 4 - P.p : 6 – F.Fin: 1-1-0 –Institucional: 1-1-1-01-05-000 –UER: 5

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervenga la Dirección General de Compras y Suministros y la Contaduría Municipal.

Fernández

Pulti

DECRETO 0203-18-01-12

ARTÍCULO 1°.- Reconócese, a partir del 12 al 31 de enero de 2012, ambas fechas inclusive, a la agente MARIA CECILIA GONZALEZ – Legajo N° 28151/1, dependiente de la Tesorería del ENOSUR, las funciones de cajero en la Tesorería del Ente.-

ARTÍCULO 2°.- Acuérdate, para el período indicado en el artículo primero, a la agente señalada en el mismo, quien desempeñó funciones transitorias de Cajero, la Bonificación establecida en el Art. 35° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, percibiendo por tal concepto la diferencia entre la categoría en que revista: cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO – (C.F. 5-02-00-01) - módulo 35 horas semanales y la del cargo encomendado: CAJERO – (C.F. 4-14-00-03) – módulo 35 horas semanales.-

ARTÍCULO 3°.- Otórgase, para el período indicado en el artículo primero, a la agente señalada en el mismo, el Adicional por Fallo de Caja del TREINTA POR CIENTO (30%), según lo establecido en el Art. 36° inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4° - El ENOSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5° - El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del ENTE de OBRAS y SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del ENOSUR y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

Regidor

Pulti

DECRETO 0204-18-01-12

ARTÍCULO 1°.- Modificase la Planta de Personal Permanente del Ente de Obras y Servicios Urbanos, dando de baja el cargo que se detalla a continuación: CAPATAZ GENERAL (C.F. 6-11-71-01) Modulo 50 horas semanales – N° de Orden S 0260.-

ARTÍCULO 2°.- Modificase la Planta de Personal Permanente del Ente de Obras y Servicios Urbanos, Convirtiendo el cargo que a continuación se detalla en base a la economía generada en el artículo 1° del presente:

N° de Orden	C.F. Baja	Cargo Baja	C.F. Alta	Cargo Alta
S 0242	6-11-71-01	Capataz General	1-23-00-01	Jefe de Depto.

ARTICULO 3°.- Créase el Departamento de Coordinación de Espacios Públicos dependiente de la Dirección de Coordinación de Servicios Públicos (C.F. 1-23-00-01) – N° de Orden S0242, aprobándose la Misión y Funciones detalladas en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 4°.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación y hasta el correspondiente llamado a concurso, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a 120 días, al agente ROBERTO ANTONIO SACCO – Legajo N° 20316/1 en el cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS – (C.F. 1-23-00-01) – módulo 35 horas semanales – N° de Orden S 0242, quien retendrá el cargo de TECNICO IV – (C.F. 4-14-74-02) – modulo 45 horas semanales, dependiente del Ente de Obras y Servicios Urbanos.-

ARTICULO 5°.- Manténgase al agente mencionado en el artículo 3° del presente Decreto, la Bonificación por Tarea Riesgosa del veinticinco por ciento (25%).-

ARTICULO 6°.- El ENOSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor PRESIDENTE del ENTE DE OBRAS y SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del ENOSUR y dése intervención a la contaduría de dicho Ente.-

Regidor

Pulti

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.

DECRETO 0214-19-01-12

Expte 3814-6-2002 Cpo 01 anexo 6

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el procedimiento de notificación de deudas en concepto de Derechos de Publicidad y Propaganda, dispuesto por la Dirección de Coordinación de Recursos y llevado a cabo a instancias de la División Publicidad y Propaganda durante el transcurso del mes de Enero de 2012 por los agentes municipales que se detallan en la nómina que forma parte del presente como Anexo I, sobre un total aproximado de dos mil quinientas (2.500) cuentas municipales, en un todo de conformidad con los términos y condiciones fijados por la mencionada dependencia a fs. 15 de estas actuaciones -en virtud de lo expuesto en el exordio-.

ARTÍCULO 2º.- Los agentes consignados en la nómina que forma parte del presente como Anexo I – Punto a) afectados a la realización de las tareas de distribución de las piezas asignadas, percibirán por dicha labor un valor unitario de pesos dos con cuarenta centavos (\$ 2,40) por pieza gestionada, monto que no se consideran remunerativos ni bonificables.

ARTÍCULO 3º. – Los agentes consignados en la nómina que forma parte del presente como Anexo I – Punto b) afectados a la realización de las tareas de organización, zonificación, supervisión y control general de gestión, percibirán por dicha labor un valor unitario de pesos cero cuarenta y ocho centavos (\$ 0,48) por pieza gestionada, monto que será distribuido entre ellos en partes iguales y no se consideran remunerativos ni bonificables. Déjase expresamente establecido que dicha tarea deberá realizarse fuera del horario habitual de labor.-

ARTÍCULO 4º. – El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad/Función: 1-3-0, Categoría Programática: 01-00-00, Partida: Inc. 1, P.P.3.P.p.1, P.Sp 1, Ap.-, Fuente de Financiamiento: 1-1-0, Unidad Ejecutora: 04-00-0-0-0-00, Institucional: 1-1-1-01-05-000, UER: 5.-

ARTÍCULO 5º. – El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. – Regístrese, dése al Boletín Municipal, y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Coordinación de Recursos, División Publicidad y Propaganda.-

Fernández

Puliti

ANEXO I

a) Agentes afectados a la realización de las tareas de distribución y reporte de resultado de las piezas asignadas:

	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
01	27.765	LOPEZ, Lorena Marisol
02	27.766	ROJO, Pablo Alejandro
03	27.769	TARQUINUS, Luis Eduardo
04	27.770	SOULE, Emanuel
05	27.776	SCINARDO RATTO, Cristian
06	28.069	BELTRAME, Piero Emanuel

b) Agentes afectados a la realización de las tareas de organización, zonificación, supervisión y control general de gestión:

Nº	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
01	27.744	TOTRE, Gisele Marina

DECRETO 0215-19-01-12

Expte 9860-4-10 Cpo 01 Alc 17

ARTÍCULO 1º.- Otorgase al Sr. FERNANDEZ, Ramón Estanislao, DNI 7.977.334, con domicilio en calle French 3761 Dto.G, de Mar del Plata, Partido Gral. Pueyrredon, Prov .Bs.As., la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00), en concepto de Fondo de Fomento para la adquisición de materias primas, materiales, máquinas y herramientas, accesorios, insumos y gastos inherentes a la actividad de su emprendimiento productivo.

ARTÍCULO 2º.- Los fondos asignados en el artículo precedente, deberán rendirse de acuerdo a los requisitos, documentación y forma, en lo que sea aplicable del Decreto N° 1541/09, siendo aplicable en lo no previsto las prescripciones del Decreto N° 652/82.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Fin/Fun 1.3.0., Programático: 01-00-00, Inc.: 5 PP: 2, Pp:1, Psp:0, F.Fin: 132- Institucional 1-1-1-01-09-000 – UER 9. Importe Total \$2.700,00.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese y notifíquese. Cumplido, intervenga la Contaduría Municipal.

Gauna

Fernández

Puliti

DECRETO 0218-19-01-12

Expte 16854-6-2008 Cpo 01

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 1º del Decreto 2911 del 14 de diciembre de 2011, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 1º.-** Otórgase en virtud de lo expuesto en el exordio del presente, a la Asociación Civil Madres de Plaza de Mayo – Línea Fundadora un subsidio con destino a solventar los gastos generados para la realización de Juicios penales iniciados para dilucidar los secuestros y asesinatos ocurridos en la ciudad de Mar del Plata con anterioridad al Golpe Cívico Militar y en la Causa del primer Cuerpo de Ejército, por la suma de pesos DIECIOCHO MIL (\$ 18.000) pagaderos en una (1) cuota”.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Contaduría Municipal

Fernández

Pulti

DECRETO 0219-01-12

Expte 17233-4-11 Cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Convalídase la contratación directa del servicio de comunicaciones de radio y telefonía móvil integrados, conforme Art. 156 Inc. 1 de la L.O.M., con destino a la Oficina de Descentralización y Mejora de la Administración, por los motivos expuestos en los considerandos del presente a la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.A., conforme el siguiente detalle:

PERÍODO: 01 de enero al 31 de diciembre de 2012

DESCRIPCIÓN:

Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Valor Unitario	Importe Total
12.00	Servicio	<p>SERVICIO TELEFONICO - Plan y Servicio para Equipos Black Berry:</p> <ul style="list-style-type: none"> - un (1) 800 DDN + Servicios B.B. - cinco (5) 800 +Servicios B.B. - veinticinco (25) 400 Stop +Servicios B.B. - cinco (5) Platinum UPC + Servicios B.B. - un (1) Directo 500. - cinco (5) Bolsa de 750 minutos x cada equipo con plan UPC - dos (2) Bolsa de 1200 minutos x cada equipo con plan UPC <p>Planes y garantías equipos normales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - dos (2) Equipo i205/Plan CD - un (1) Equipo i833/Plan 400 Stop - un (1) Equipo i760/Plan 400 Stop - cuatro (4) Equipo i290/Plan Atlántica - un (1) Equipo i570/Plan CD <p>Periodo: Enero a Diciembre 2012</p>	16.184,35	\$194.212,20

IMPORTE TOTAL: PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE CON 20/100 (\$ 194.212,20)

ARTICULO 2º.- La presente contratación se rige por las condiciones establecidas en el Anexo I.

ARTÍCULO 3º.- La Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración será la autoridad de aplicación del servicio.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda, de Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría Municipal.

Fernández

Garcia

Pulti

ANEXO I

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COMUNICACIÓN INTEGRAL:
"RADIO, TELEFONÍA CELULAR, PAGER"**

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO: Contratación del **SERVICIO DE COMUNICACIÓN INTEGRAL: "RADIO Y TELEFONÍA CELULAR, PAGER"**; con destino a distintas dependencias municipales, con provisión de equipos que brinden en la misma unidad servicio de radio ilimitada a costo fijo y servicio de telefonía celular, permitiendo el uso de tarjeta prepaga para los consumos que excedan el límite impuesto de minutos libres.

ARTÍCULO 2º.- PERÍODO: Desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 inclusive.

ARTÍCULO 3º.- FORMA DE PAGO: El pago se efectuará en forma mensual dentro de los treinta (30) días contra presentación de factura conformada por la dependencia solicitante. Si la factura fuera devuelta con observaciones, los plazos establecidos para el pago comenzarán a regir a partir de la nueva presentación.

ARTÍCULO 4º.- EFECTIVIZACION DEL PAGO: Los pagos se efectuarán en el Departamento de Pagos de la Municipalidad, San Martín N° 2959 1º Piso, Mar del Plata, mediante cheque a nombre del beneficiario, NO A LA ORDEN y cruzado.

Los cheques se emiten diariamente en el horario de 8.30 a 13.00, para ser efectivizados en el día siguiente, sin excepciones. No puede bajo ningún concepto ser efectivizado un pago cuya emisión de cheques no haya sido previamente informada al banco

ARTÍCULO 5º.- COBRO POR UN TERCERO: Para que el trámite de cobro lo pueda efectuar un tercero deberá acreditar un poder que así lo autorice y recibo oficial del proveedor.

ARTÍCULO 6º.- PAGO ELECTRÓNICO: En el caso de implementarse el sistema de pago electrónico a proveedores municipales, el adjudicatario deberá habilitar cuenta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires e informar su tipo y número en planilla destinada a tal efecto que deberá retirar de la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 7º.- IMPUESTOS: La Municipalidad reviste el carácter de sujeto EXENTO en el IVA, por lo tanto el precio cotizado se entenderá, en todos los casos, que incluye el citado impuesto.

ARTÍCULO 8º.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: La contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del contratista, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Municipalidad queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto la Municipalidad adeudara a la contratista, sin que ello limite la responsabilidad de esta última.

ARTÍCULO 9º.- MULTAS: Para la graduación de las multas se tendrá en cuenta la gravedad del hecho, la magnitud del incumplimiento, la reincidencia y cualquier otro elemento que haga al juzgamiento.

Dichas multas serán graduadas entre el 2 % y el 10 % de la facturación y de acuerdo a las siguientes causales:

. Por incumplimiento en los plazos de entrega.

. Por no entregar los equipos y/o prestar el servicio conforme lo establecido en el presente Anexo y órdenes de compra.

. Por incumplimiento de otras obligaciones y responsabilidades emergentes de la presente contratación.

El importe de la multa será objeto de retención preventiva en la facturación. Si el importe resultara insuficiente una vez establecida la sanción definitiva, la suma resultante se percibirá de cualquier importe que tenga la empresa por cobrar.

Por otra parte si el importe retenido preventivamente hubiere resultado excesivo o no correspondiere la aplicación de multa, el monto retenido se devolverá nominal, o sea, sin actualizaciones ni intereses ni ajustes por cualquier concepto que fuere.

ARTÍCULO 10º.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS SIN MULTA: Sin perjuicio de las multas a aplicar conforme lo estipulado en este pliego o en caso de no tener el adjudicatario importes a cobrar, ante incumplimientos en las obligaciones emergentes del mismo, la Municipalidad de General Pueyrredon podrá sancionar al proveedor con:

- Llamado de atención
- Apercibimiento
- Suspensión de hasta tres (3) años del Registro de Proveedores.
- Baja del Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 11º.- Los oferentes de esta licitación quedan comprendidos dentro de los preceptos de la legislación específica en materia de la presente contratación, la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon Decreto Provincial 2980/00, Ordenanza General de Procedimiento N° 267/80, Decretos Municipales 2220/78 y sus modificatorias y 1184/93 y los principios generales del derecho administrativo, en todas las circunstancias que no hubieren sido expresamente previstas por este Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO 0224-19-01-12

Expte 10286-6-1998 Cpo 01

Artículo 1º.- Declárase exenta en un ciento por ciento (**100%**) del pago de la Tasa por Servicios Urbanos -en virtud de lo expuesto en el exordio del presente- a la **Asociación Civil “Grupo de los Nobles”** por las cuentas N° **272.556/1 y 272.557/8**, desde el 01/01/2009 hasta el 28/10/2010.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para su notificación y efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos - Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

Fernández

Puliti

DECRETO 0225 19-01-12

CAPITULO I

Creación, objeto, composición, funciones

ARTÍCULO 1.- Créase la Unidad de Gestión "Mejora Continua y Calidad de Procesos", ubicada a los fines administrativos en la órbita del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 2.- El objeto de la Unidad será la mejora de los procesos de las diferentes dependencias municipales dependientes de la Administración Central y de los Entes Descentralizados y el control de calidad de los mismos.

ARTÍCULO 3.- Serán funciones de la Unidad:

i. Implementar acciones de coordinación, planificación, programación y seguimiento del plan de mejora continua y calidad de procesos que se desarrolle en el municipio;

ii. Identificar y priorizar los procesos a mejorar;

iii. Recomendar la integración de los equipos de mejora de cada dependencia y coordinar las acciones de los mismos;

iv. Relevar, analizar y documentar los procesos a mejorar en conjunto con los equipos de mejora de cada dependencia;

v. Realizar una reingeniería de los procesos y proponer mejoras a los mismos en cuanto a los siguientes aspectos:

a. **Organización:** las mejoras están dirigidas al rediseño de los trámites desde el punto de vista organizativo.

b. **Racionalización:** las mejoras están dirigidas a la eliminación o redefinición de etapas de un trámite que no aportan verdadero valor añadido al mismo

c. **Homogeneización:** las mejoras están dirigidas a la estandarización en las actividades que comparten la mayoría de los procedimientos, como la recepción de documentación, el archivo de información.

d. **Normalización:** las mejoras están dirigidas a la modificación de normativas y reglamentos asociados a los procesos que componen los trámites

e. **Informatización:** las mejoras están dirigidas a identificar los aspectos que pueden optimizarse a partir de la informatización de los procesos y su integración con otros procesos y/o sistemas informáticos del Municipio.

vi. Coordinar e implementar acciones orientadas a la gestión del cambio con el fin de generar el consenso, la participación y la motivación del personal que interviene en la mejora de los procesos y en la posterior ejecución de los mismos;

vii. Analizar y proponer cambios a las estructuras organizacionales de las dependencias involucradas en los procesos a mejorar, de forma tal de facilitar la implementación de las mejoras y la calidad de dichos procesos.

viii. Articular y coordinar acciones entre los órganos desconcentrados y entes descentralizados que conforman la administración municipal para el cumplimiento de los objetivos pautados para la mejora de procesos;

ix. Elaborar y proponer los instrumentos que permitan optimizar el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles;

x. Efectuar evaluaciones y seguimiento de los procesos informatizados, así como proponer medidas tendientes a optimizar la gestión de las políticas, acciones y recursos municipales en materia de mejora continua y garantizar la calidad de los procesos;

xi. Coordinar acciones con otros organismos públicos, nacionales, provinciales y municipales, en los aspectos vinculados a la mejora continua y calidad de procesos;

xii. Fortalecer la información pública vinculada con los procesos que se desarrollan en la Municipalidad de General Pueyrredon;

xiii. Participar, en consulta con las autoridades competentes de cada jurisdicción, en la elaboración de los proyectos de ordenanza, decretos y/o todo otro acto normativo o administrativo, pliegos de bases y condiciones, etcétera, vinculados con la mejora continua de procesos;

xiv. Convocar nuevos miembros para participar de la Unidad de Gestión de acuerdo a los perfiles y roles que resulten necesarios para avanzar en la mejora continua de los procesos, y que sean delimitados por el Coordinador General.

ARTÍCULO 4.- La Unidad de Gestión funcionará en la órbita del Departamento Ejecutivo, puntualmente la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración será la encargada de coordinar las actividades de la Unidad de Gestión, así como de disponer el espacio físico y los recursos necesarios para el funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO 5.- La UNIDAD estará integrada por

AGENTE	LEGAJO	DEDICACIÓN
González, Raul Oscar	Leg. n° 18473/1	Exclusiva
Fracaro, Verónica Andrea	Leg. n° 20178/1	Exclusiva
Martínez, María Irene	Leg. n° 18411/1	Exclusiva– Coordinador Operativo
Cappola, Griselda Elisabet	Leg. n° 9872/1	Parcial
Pavoni, Julián Marcelo	Leg. n° 29048/1	Parcial
García, Pablo César	Leg. n° 27794/1	Parcial
Bonifatti, Santiago José	Leg. n° 24180/1	Parcial
Rossello, Renato Mario	Leg. n° 24716/2	Parcial – Coordinador General

Fernández Doyhenard, Maria Florenia	Leg. N° 25831/1	Parcial
--	-----------------	---------

ARTÍCULO 6.- La UNIDAD será coordinada por el Ing. Renato Mario Rossello, Subsecretario de Informática y Telecomunicaciones, a quien se denominará en lo sucesivo Coordinador General.

ARTÍCULO 7.- La UNIDAD contará con un integrante que establecerá las gestiones de coordinación del funcionamiento de la misma, por delegación del Coordinador General. Esta tarea será llevada a cabo por la agente Irene Martínez, a quien se denominará en lo sucesivo Coordinador Operativo.

ARTÍCULO 8.- Serán funciones del Coordinador General:

- i.* Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias;
- ii.* Establecer la agenda días, horarios y lugar de las reuniones, en consulta con los restantes integrantes de la UNIDAD;
- iii.* Presidir, abrir y levantar las reuniones;
- iv.* Coordinar los debates y someter a consideración los asuntos, de conformidad con la agenda establecida en consulta con los restantes integrantes de la UNIDAD;
- v.* Proponer al Departamento Ejecutivo un reglamento de funcionamiento de la UNIDAD;
- i.* Informar al Departamento Ejecutivo sobre las labores desarrolladas y las decisiones adoptadas por la UNIDAD;
- ii.* Proponer acciones de coordinación, planificación y programación de la inversión pública en materia de mejora continua de procesos;
- iii.* Intervenir en la articulación y coordinación de acciones entre los órganos desconcentrados y entes descentralizados que conforman la Administración municipal para el cumplimiento de la normativa relacionada con la mejora continua de procesos;
- iv.* Intervenir en la elaboración y propuesta de los instrumentos que permitan optimizar el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles;
- v.* Requerir informes a otros organismos públicos, nacionales, provinciales y municipales, en los aspectos vinculados con la mejora continua de procesos;
- vi.* Constituir grupos de trabajo y convocar a representantes de las distintas jurisdicciones involucradas;
- vii.* Resolver en primera instancia los conflictos que pudieren suscitarse en el seno de la UNIDAD;
- viii.* Toda otra función vinculada.

ARTÍCULO 9.- Serán funciones específicas del Coordinador Operativo:

- Coordinar los debates y someter a consideración los asuntos, de conformidad con la agenda establecida en consulta con los restantes integrantes de la UNIDAD;
- Intervenir en la elaboración y propuesta de los instrumentos que permitan optimizar el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles;
- Llevar las actas y registros de las reuniones;
- Toda otra función vinculada.

ARTÍCULO 10.- Las dependencias municipales deberán brindar absoluta colaboración ante los requerimientos que formule la Unidad de Gestión, quien tendrá facultades para convocar a agentes municipales a los fines del cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 11.- La UNIDAD se reunirá mensualmente, en reuniones ordinarias. También podrá reunirse en reuniones extraordinarias por convocatoria del Coordinador General, o del titular del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 12.- Será obligatorio para los integrantes de la UNIDAD concurrir personalmente a las reuniones que se convoquen. La misma obligación corresponderá a los distintos funcionarios municipales que fueren citados por el Coordinador General o por el Coordinador Operativo, o por el titular del Departamento Ejecutivo. No obstante, en casos debidamente justificados, se aceptará la comparecencia de los subsecretarios, directores generales, vicepresidentes o directores ejecutivos que correspondan a cada jurisdicción, en reemplazo de las autoridades superiores.

El titular del Departamento Ejecutivo podrá intervenir en las reuniones ordinarias o extraordinarias, de manera personal o a través del funcionario que designe.

ARTÍCULO 13.- La UNIDAD podrá dejar constancia de sus labores en registros y actas, que recogerán la síntesis de la agenda, las posiciones de los miembros o invitados, los informes, las opiniones, las propuestas y las recomendaciones formuladas.

ARTÍCULO 14.- Todo conflicto que pudiere suscitarse en el seno de la UNIDAD, entre los integrantes de la UNIDAD; o entre éstos y las autoridades competentes de las restantes jurisdicciones, será resuelta en primera instancia por el Coordinador General. Si el conflicto se mantuviese, será decidido en última y ulterior instancia por el titular del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 15.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración,

ARTÍCULO 16.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, notifíquese a los funcionarios designados.

García

Puliti

DECRETO 0235-19-01-12

CAPITULO UNICO

Creación, objeto, composición, funciones

ARTÍCULO 1º.- Créase la UNIDAD DE GESTION PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DISTRITOS DESCENTRALIZADOS NORTE Y OESTE Y RECUPERACION Y PUESTA EN VALOR DEL EDIFICIO HISTORICO DEL MUNICIPIO, la que funcionará como órgano impulsor, asesor y de colaboración – a los fines administrativos - en la órbita del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º.- Serán funciones de la UNIDAD:

xv. Implementar acciones de coordinación, planificación, programación del proceso de descentralización administrativa (funcional y operativa) del Edificio del Palacio Municipal y puesta en funcionamiento en los distritos descentralizados de las diferentes áreas de administración.-

xvi. Articular y coordinar acciones entre los órganos desconcentrados y entes descentralizados que conforman la Administración municipal para el cumplimiento de las actividades a desarrollar por las distintas áreas (Planeamiento, Desarrollo Social, Gobierno, etc), y la totalidad de servicios prestados por el Municipio, contemplando la mejora y revisión de los procesos administrativos.-

xvii. Evaluar y determinar los recursos a asignar a cada distrito descentralizado.-

xviii. Definir e impulsar la realización de mecanismos participativos, para determinar el destino del PALACIO MUNICIPAL y actividades culturales y/o recreativas a desarrollarse en el mismo.-

xix. Proceder a la contratación ,acondicionamiento, restauración y determinación del nuevo destino a prestar por el Edificio Histórico Municipal

xx. Elaborar los proyectos y pliego de bases y condiciones para la construcción y habilitación de los Distritos Descentralizados.-

xxi. Analizar alternativas tendientes a definir el ámbito o espacio físico en el que funcionará el distrito descentralizado oeste, como asimismo cualquier otro espacio necesario en el marco del proceso de Desconcentración administrativa, priorizando accesibilidad, mejora de procesos, agilidad y transparencia de los mismos y optimización y funcionalidad de los recursos existentes.-

xxii. Efectivizar el traslado de las distintas dependencias que funcionan en el Palacio Municipal, considerando los aspectos evaluados en el marco del proceso de descentralización.-

xxiii. Poner en marcha la elaboración de los proyectos de ordenanza, decretos y/o todo otro acto normativo o administrativo, pliegos de bases y condiciones, etcétera, vinculados con el traslado de las dependencias que funcionan en el Edificio Histórico, y con la construcción y/o acondicionamiento y puesta en funcionamiento de las sedes o distritos a los que haya infraestructura, obras y servicios municipales.

ARTÍCULO 3º.- La UNIDAD estará integrada por las siguientes personas:

OFICINA PARA LA DESCENTRALIZACIÓN Y MEJORA DE LA ADMINISTRACIÓN

Dr. Pablo César García Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

Sra. Matilde Ladrón de Guevara Directora de Administración

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO

Arq. José Luis Castorina - Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Liliana Fernández - Directora de Proyectos y Hábitat

Arq. Martín Rosales

ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

Ing. Manuel Regidor - Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos

Ing. Ernesto Castillo - Director de Obras Públicas

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Lic. Jerónimo Rocatti – Director General

SECRETARIA DE GOBIERNO

Sr. Martín Aiello – Subsecretario de Gobierno

SUBSECRETARIA DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Ing. Renato Rossello – Subsecretario de Informática y Telecomunicaciones

Sr. Fernando Vattimo

Sr. Facundo Palacio Petruzzi

ARTÍCULO 4º.- La UNIDAD será coordinada por el Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración, a quien se denominará en lo sucesivo Coordinador.

ARTÍCULO 5º.- Serán funciones del Coordinador:

vi. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias;

vii. Establecer la agenda días, horarios y lugar de las reuniones, en consulta con los restantes integrantes de la UNIDAD;

viii. Presidir, abrir y levantar las reuniones;

ix. Coordinar los debates y someter a consideración los asuntos, de conformidad con la agenda establecida en consulta con los restantes integrantes de la UNIDAD;

x. Informar al Departamento Ejecutivo sobre las labores desarrolladas y las decisiones adoptadas por la UNIDAD;

xi. Llevar las actas y registros de las reuniones;

xii. Resolver en primera instancia los conflictos que pudieren suscitarse en el seno de la UNIDAD;

xiii. Toda otra función vinculada.

ARTÍCULO 6º.- El Coordinador podrá ser asistido para el desempeño de sus funciones por una secretaría administrativa *ad-hoc*. Sin perjuicio de lo que en definitiva se determine, la secretaría administrativa *ad-hoc* se encargará de efectuar las convocatorias a las reuniones, formular las comunicaciones entre el Coordinador los integrantes de la UNIDAD y el Departamento Ejecutivo, formular la agenda de las reuniones, llevar los registros y actas de las reuniones, etcétera.

ARTÍCULO 7º.- La UNIDAD se reunirá semanalmente, en reuniones ordinarias. También podrá reunirse en reuniones extraordinarias por convocatoria del Coordinador, o del titular del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 8º.- Será obligatorio para los integrantes de la UNIDAD concurrir personalmente a las reuniones que se convoquen. La misma obligación corresponderá a los distintos funcionarios municipales que fueren citados por el Coordinador, o por el titular del Departamento Ejecutivo. No obstante, en casos debidamente justificados, se aceptará la comparecencia de los subsecretarios, directores generales, vicepresidentes o directores ejecutivos que correspondan a cada jurisdicción, en reemplazo de las autoridades superiores.

El titular del Departamento Ejecutivo podrá intervenir en las reuniones ordinarias o extraordinarias, de manera personal o a través del funcionario que designe.

ARTÍCULO 9º.- La UNIDAD podrá dejar constancia de sus labores en registros y actas, que recogerán la síntesis de la agenda, las posiciones de los miembros u invitados, los informes, las opiniones, las propuestas y las recomendaciones formuladas.

ARTÍCULO 10º.- Todo conflicto que pudiere suscitarse en el seno de la UNIDAD, entre los integrantes de la UNIDAD; o entre éstos y las autoridades competentes de las restantes jurisdicciones, será resuelta en primera instancia por el Coordinador. Si el conflicto se mantuviese, será decidido en última y ulterior instancia por el titular del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 11º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.-

ARTÍCULO 12º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y notifíquese a los funcionarios designados en el presente Decreto.

García

Artime

Pulti

DECRETO 0241-24-01-12

Expte 13723-6-11 Cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 17/11 para la “Adquisición de Víveres Secos”, con un presupuesto oficial de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$1.299.976,30.-), cuya apertura se realizará el día 26 de agosto 2012. a las 11 horas en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fojas 78 a 86 inclusive de estas actuaciones, cuyo valor de venta se establece en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.424,97.-).

ARTÍCULO 3º.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y los diarios “La Capital” y “El Atlántico” de la ciudad de Mar del Plata y un (1) día en un diario de tirada nacional.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y la Dirección de Prensa y Difusión.

Fernández

Pulti

DECRETO 0243-24-01-12

Expte 9992-7-11 Cpo 02

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 14/11 para la “Adquisición de Central de Esterilización para el Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias (CEMA)”, cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 21 de Octubre de 2011 a las 11:05 horas.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante acta de fecha 6 de Enero de 2012, siendo sus dictámenes parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicase por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de Cotización N° 1765 (Solicitud de pedido N° 1792/11 – Solicitud de pedido 306/12)

QUIRO-MED S.A.C.I.F.

Monto adjudicado: PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTE (\$118.120,00)

Ítem	Cantidad	U. Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	1	UN	ESTUFA DE ESTERILIZACIÓN. UN MODULO VERTICAL COMPUESTO POR DOS (2)	\$ 118.120,00	\$ 118.120,00

			ESTUFAS SUPERPUESTAS PARA ESTERILIZACION POR CALOR SECO DE DOBLE FRENTE CON CIRCULACION DE AIRE FORZADO. MARCA FAETA MODELO IS 2100 DEMAS ESPECIFICACIONES TECNICAS OBRANTES A FOJAS 164/168. GARANTÍA: UN (1) AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE COMPRA CERTIFICADA POR EL VENDEDOR.		
--	--	--	--	--	--

CECAR ESTERILIZACIÓN S.A.

Monto adjudicado: PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 379.900,00)

Ítem	Cantidad	U. Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
2	2	UN	ESTERILIZADORA. POR VAPOR (UNA UNIDAD DE ACCESO TECNICO DERECHO Y UNA DE ACCESO IZQUIERDO)- DEMAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBRANTES EN PBC- MARCA CECAR, MODELO VPC XXI 350 L. GARANTÍA TÉCNICA DE FUNCIONAMIENTO: DOCE (12) MESES A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DEFINITIVA REFERIDA A DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS. GARANTÍA DE ESTRUCTURA (CÁMARA) TRES (3) AÑOS.	\$ 189.950,00	\$ 379.900,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTE (\$ 498.020,00).-

ARTÍCULO 4°.- Fíjase el monto de la garantía de pago de anticipo financiero que deberán depositar las firmas adjudicatarias para acceder al mismo, de acuerdo al artículo 30° del Pliego de Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

- QUIRO MED S.A.C.I.F.: \$ 59.060,00
- CECAR ESTERILIZACIÓN S.A.: \$ 189.950,00

ARTÍCULO 5°.- Fíjase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberán depositar las firmas adjudicatarias, conforme el artículo 33° del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- QUIRO MED S.A.C.I.F.: \$ 11.812,00
- CECAR ESTERILIZACIÓN S.A.: \$ 37.990,00

ARTÍCULO 6°.- Autorízase la devolución, a su pedido, de la garantía de oferta una vez depositada la garantía de contrato detallada en el artículo 5° del presente Decreto según el siguiente detalle:

- QUIRO MED S.A.C.I.F.: recibo n° 8272, resguardo n° 8272
- CECAR ESTERILIZACIÓN S.A.: recibo n° 8271, resguardo n° 8271

ARTÍCULO 7°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 33° del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 35.2° del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de pago anticipo financiero estipulada en el artículo 30° del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 35.3° del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

Fernández

Puliti

DECRETO 0249-24-01-12

Expte 5059-S-1975 Alc 2

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase el mandato de la Comisión Asesora Honoraria del HOGAR MUNICIPAL DE ANCIANOS, prorrogado con anterioridad por Decreto N° 2444/11 desde el 31 de octubre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011, en forma definitiva, perentoria e improrrogable hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO 2º .- Independientemente de la fecha enunciada en el artículo 1º, se fija el 15 de febrero de 2012 como fecha de entrega de la documentación adeudada, para la consideración de la Contaduría General.

ARTÍCULO 3º .- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º .- Regístrese, dese al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección de Adultos Mayores y notifíquese por este medio.

Gauna

Pulti

DECRETO 0259- 24-01-12

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización del **Campeonato Argentino "Oscar Smith - Edición 2012"** que, organizado por la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, tendrá lugar entre los días 19, 20 y 21 de abril de 2012, en las instalaciones del Hotel 13 de Julio sito en la calle 9 de Julio n° 2777 de nuestra ciudad.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Artículo 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervengan la Dirección de Administración, la Dirección de Relaciones Públicas, y dependencias competentes.

Taccone

Pulti

DECRETO 0260-24-01-12

Expte 4075-8-2008 Cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Autorízase, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.1.1.12 del C.O.T., con CARÁCTER PRECARIO al Señor PABLO NICOLÁS GENTILE a transferir a su nombre los usos "AUTOSERVICIO: VERDULERÍA, FRUTERÍA, CARNICERÍA, FIAMBRERÍA, ALMACÉN, REVENTA DE PAN" que se desarrollan en el inmueble ubicado en la calle 493 s/n° entre las calles 6 y 8, sito en el predio identificado catastralmente como: Circ.IV, Secc.T, Manz.8, Parcela 18, Barrio Los Acantilados de la ciudad de Mar del Plata

ARTÍCULO 2º.-Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

2.1.- cumplimentar lo dispuesto en las Leyes Provinciales n°11748, 11825 y 13.178, que refieren a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, parámetros de venta, expendio, o suministro de las mismas y la obligatoriedad de inscripción en el Registro Provincial para la Venta de Bebidas Alcohólicas (ReBA); respectivamente.

2.2.- no ocupar la vía pública con la exposición de los productos de venta.

2.3.- cualquier denuncia de vecinos verificada en su grado de molestia por la autoridad competente, dejará sin efecto la presente autorización.

ARTÍCULO 3º.-Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n°9784 -Código de Preservación Forestal- en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n°14576, con carácter previo a la habilitación.

ARTÍCULO 4º.-Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n°818/96, modificado por Decreto n°2269/99.

ARTÍCULO 5º.-La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

ARTÍCULO 6º.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, para su notificación y demás efectos gírese a la Delegación Municipal Puerto.

Castorina

Pulti

DECRETO 0261- 24-01-12

Expte 10120-5-10 Cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Recházase por los motivos expuestos en el exordio del presente, a la firma "FECON S.A.", el Recurso de Revocatoria interpuesto a fs. 45/50 del expediente N° 10.120-5-2.010 Cuerpo 1, contra el Decreto N° 2.214/10, que denegó el Recurso a las Normas de Ocupación y/o Tejido presentado a fs. 1, por el cual se solicitaba autorización para adoptar un Plano Límite de 20,40m, generando un octavo (8º) piso sobre el edificio con planos aprobados con "Planta Baja Libre" y siete (7) pisos superiores, destinado a "vivienda multifamiliar", según planos de

anteproyecto de ampliación de obra en curso glosados de fs. 3 a 5, en el predio sito en la calle Bolívar N° 2.837, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 142, Parcela 12, de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°.- Ratifícase en todos sus términos y alcances el Decreto N° 2.214/10.

ARTÍCULO 3°.- Declárase agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial; y para su notificación y demás efectos gírese a la Dirección de Obras Privadas.

Castorina

Pulti

DECRETO 0262-24-01-12

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización de la “**Campaña de Salud Visual - Temporada Estival 2012**” que, organizada por el Colegio de Ópticos de la Provincia de Buenos Aires, se llevará a cabo en nuestra ciudad del 19 al 22 de enero de 2012.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración y dependencias pertinentes.

Ferro

Pulti

DECRETO 0263-24-01-12

ARTÍCULO 1°.- Créase la Subsecretaría de Economía Solidaria y Desarrollo Territorial Comunitario dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales, aprobándose las misiones y funciones detalladas en el Anexo I del presente y asignándose el número de unidad ejecutora: 15-01-0-0-0-00.

ARTÍCULO 2°.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, a través de la Dirección de Presupuesto, se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales y el Señor Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración efectuar las comunicaciones pertinentes. Cumplido pase al Departamento Técnico de la Función Pública.

García

Perez Rojas

Pulti

ANEXO I – DECRETO N°

Misión

Promover el desarrollo de la Economía Solidaria en el Partido de General Pueyrredon a través de la implementación de políticas de fomento del sector, haciendo hincapié en el fortalecimiento de los actores y sus proyectos, desde un enfoque territorial, comunitario y participativo.

Funciones

- Gestionar las herramientas, planes, programas y proyectos para el desarrollo de la Economía Solidaria en el ámbito local, provincial, nacional e internacional.
- Difundir las herramientas disponibles de promoción y fortalecimiento de la Economía Solidaria (ES) en el Partido de General Pueyrredon a través de las instituciones y organizaciones con presencia territorial.
- Asistir técnicamente a los actores locales de la Economía Solidaria que lo requieran, con el objeto de lograr la sustentabilidad productiva, económica, social, ambiental y cultural de sus emprendimientos.
- Difundir y promover los valores de cooperación, solidaridad, participación y democracia, equidad, igualdad, cohesión y responsabilidad social, honestidad y transparencia, compromiso con la comunidad, que propone la Economía Solidaria.
- Organizar actividades en el ámbito público que permitan el incremento del capital social y simbólico de los actores de la Economía Solidaria, microemprendedores, grupos asociativos y pre-cooperativos, cooperativas, mutuales, empresas sociales, empresas recuperadas, mercados solidarios y organizaciones de apoyo.
- Difundir la importancia estratégica de la Economía Solidaria para la consolidación de un modelo de desarrollo con inclusión, integración y equidad social.
- Fortalecer y acompañar el desarrollo del sector de la Agricultura Familiar a partir de las políticas de promoción del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.
- Promover la agroecología en las zonas urbanas y periurbanas y la pesca artesanal haciendo un aporte a la construcción de la soberanía y seguridad alimentaria local y regional.
- Acompañar, fortalecer y promover los procesos sociales vinculados con el desarrollo, productivo y comunitario protagonizado por actores de la Economía Solidaria a partir del

rescate y democratización de los recursos naturales, culturales, económicos y sociales que se despliegan en el territorio.

- Fortalecer los existentes y generar nuevos canales de comercialización de la Economía solidaria que favorezcan las relaciones de proximidad entre productores y consumidores.

DECRETO 0265-24-01-12

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal el proyecto denominado “**Tableteros Marplatenses**” por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración y dependencias pertinentes.

Reales

Pulti

DECRETO 0270 24-01-12

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la denominación de la Delegación Puerto y sus dependencias por Distrito Descentralizado Vieja Usina, manteniendo sus componentes, misión, funciones, personal, muebles y útiles; y conservando los números de orden de las unidades ejecutoras correspondientes:

U.E	Denominación
02-02-0-0-0-00	Distrito Descentralizado Vieja Usina.
02-02-0-1-0-00	Dirección Coordinación Vieja Usina.
02-02-0-1-0-01	División Despacho Vieja Usina.
02-02-0-1-1-00	Departamento Servicios Vieja Usina.
02-02-0-1-2-00	Departamento Habilitaciones y Control Vieja Usina.
02-02-0-1-2-01	División Habilitaciones y Permisos Varios Vieja Usina.
02-02-0-1-3-00	Departamento de Pesca
02-02-0-1-4-00	Departamento Chapadmalal.

ARTÍCULO 2°.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, a través de la Dirección de Presupuesto, se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración efectúense las comunicaciones pertinentes, cumplido pase al Departamento Técnico de la Función Pública.

García

Artime

Pulti

DECRETO 0271-24-01-12

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización del "**Campeonato Panamericano de Ciclismo Elite y Sub-23, 2012**", a llevarse a cabo entre los días 3 y 11 de marzo de 2012, en las instalaciones del Velódromo del Campo Municipal de los Deportes "Teodoro Bronzini, organizado por la Federación Argentina de Ciclismo Pista y Ruta y la Unión Ciclista de la República Argentina.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, notifíquese, y comuníquese y a los efectos pertinentes intervengan la Dirección de Administración y dependencias competentes.

Taccone

Pulti

DECRETO 0272-24-01-12

Expte 2804-0-08 Cpo 01

ARTICULO 1°.- Conviértese en definitivo el sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo previsto en el Art. 67 apartado III b) del Decreto 700/96.

ARTÍCULO 2° El presente Decreto, será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°. Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo, e intervenga la Dirección Sumarios.

Fernández

Pulti

DECRETO 0273-27-01-12

ARTÍCULO 1°.- Declárase el día 10 de febrero de 2012, no laborable para el personal municipal, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Las dependencias que deban cubrir servicios esenciales dispondrán las guardias pertinentes para su atención.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE LA OFICINA PARA LA DESCENTRALIZACIÓN Y MEJORA DE LA ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Administración.

García

Pulti

DECRETO 0278-27-01-12

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización del “CURSO DE DISFUNCIÓN CRANEOMANDIBULAR”, que organizado por el Círculo de Kinesiólogos IX Distrito, se llevará a cabo durante los días 16 y 17 de marzo de 2012 en nuestra ciudad, en la sede de la mencionada institución, calle Corrientes n° 2951.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, notifíquese, y comuníquese a través de la Dirección de Administración.

Ferro

Pulti

DECRETO 0279-27-01-12

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización del “CURSO DE FORMACIÓN COMPLETA DE ANCLAJE MIOFASCIAL”, que organizado por el Círculo de Kinesiólogos IX Distrito, se llevará a cabo durante los días 5 y 6 de mayo; 4 y 5 de agosto, y 3 y 4 de noviembre de 2012 en nuestra ciudad, en la sede de la mencionada institución, calle Corrientes n° 2951.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, notifíquese, y comuníquese a través de la Dirección de Administración.

Ferro

Pulti

DECRETO 0280-27-01-12

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización del “CURSO DE PARÁLISIS CEREBRAL EN PEDIATRÍA”, que organizado por el Círculo de Kinesiólogos IX Distrito, se llevará a cabo durante los días 29 y 30 de junio de 2012 en nuestra ciudad, en la sede de la mencionada institución, calle Corrientes n° 2951.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, notifíquese, y comuníquese a través de la Dirección de Administración.

Ferro

Pulti

DECRETO 0282-27-01-12

Expte 19337-1-04 Cpo 01

Artículo 1°.- Declárase exenta en un ciento por ciento (**100%**) del pago de la Tasa por Servicios Urbanos - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente - a la Sra. **Simeoni, Irma Teresa** por la cuenta N° **611.041/5** y por los Ejercicios Fiscales **2008, 2009 y 2010.-**

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para su notificación y efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos - Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

Fernández

Pulti

Indice –fecha 03-05-2012

Dec	Fecha		Pag.
0001	03-1-12	Subsidio Comision Apoyo a los Juicios por Delitos de Lesa Humanid	2
0007	03-1-12	Subsidio Festival Internacional de Cine \$ 1.200.000,- e 68-5-2012	2
0008	03-1-12	dim Campaña de Documentación	2
0009	03-1-12	Uso de suelo Alberto Vignati	2
0014	04-1-12	Ap. Contratación de leasing en forma directa Provincia Leasing S.A. Red Informática Municipal	3
0015	04-1-12	Convalida continuidad Servicio de alquiler y mantenimiento centrales Telefonicas Liefrink y Marx SA e 8409-0-07	13
0016	04-1-12	Aut Anticipo 9 de Julio- \$ 8,000,000.-	13
0033	06-1-12	DIM Carnavales Marplatense 2012	13
0036	06-1-12	Prescripto Insp. Seg e Hig Oscar E. Arina e 28831-L 1973	14
0037	06-1-12	Prescripto Seg. Ehig Raul Lezcano e 18390-8-94	14
0038	06-1-12	Declara prescripto convenio 71/311773 Raul Orlando Cebrian e 1183-5-06	14
0039	06-1-12	Declara prescripto convenio 52/03200753 e 11041-6-2009 Pedro Carlos Calafiore	14
0040	06-1-12	Declara prescripto convenio 72/0320341 Angelica Beatriz Guerrero r 5545-6-09	14
0041	06-1-12	Prescripto Seg. E Hig Angelica del Valle Mercado e 6056-5-85	15
0042	06-1-12	Aut. Ad referendum HCD locación en forma directa inmueble Avda. Luro 2633 e 16090-0-2011	15
0043	06-1-12	Deja sin efecto Decreto 2430/11 e 10045-4-11	17
0059	10-1-12	DIC 17ª Temporada de Recitales FM Rock & Pop y Metro	17
0061	10-1-12	Amplia 4,773% Construcción Centro Integración Comunitaria Bº Islas Malvinas e 17845-7-06 Alc 1	17
0116	10-1-12	Aut. Pago viatico especial de acompañamiento "Del Mar a la Cordillera y de la Cordillera al Mar" e 13021-2-10	17
0192	18-1-12	Amplia 17,88% Lic. Pub 12/10 Cont. De frutas y verduras	18
0194	18-1-12	Encomienda Jefe de Compras Enosur Noelia Vanina Riera	19
0195	18-1-12	Finaliza sumario administrativo sobresee provisoriamente	19
0196	18-1-12	Subsidio Asociacion Vecinal de Fomento La Gloria de la Peregrina	19
0200	18-1-12	Convalida contratacion directa asistencia y mantenimiento de software, GRID IT Seven Sa. E 15727-6-11	20
0203	18-1-12	Reconoce funciones de Tesoreria Maria Cecilia gonzalez	20
0204	18-1-12	Crea Depto Coordinacion de Espacios Publicos Alta Roberto A Sacco	20
0214	19-1-12	Auto procedimiento de notificación de deudas, López Lorena y otros	20
0215	19-1-12	Otorga subsidio Ramón Estanislao Fernandez	21
0218	19-1-12	Mod art 1º Dec 2911/11Subsidio Asociación Civil Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora	21
0219	19-1-12	Convalida contratación directa Nextel Communications Argentina S.	22
0224	19-1-12	Exento TSU Asociacion Civil Grupo de los Nobles e 10286-6-98	23
0225	19-1-12	Crea Unidad de Gestion " Mejora Continua y Calidad de Procesos"	23
0235	19-1-12	Crea Unidad de Gestión Puesta en funcionamiento de Distritos Descentralizados Norte y oeste Edificio Historico del Municipio	26
0241	24-1-12	Llama a Lic. Pública 17/11 Adq. De viveres Secos e 13723-6--11	27
0243	24-1-12	Ap. Lic. Publica 14/11 Adq. Central de Esterilización CEMA	28
0249	24-1-12	Prorroga de mandato de Comision Hogar Municipal de ancianos	28
0259	24-1-12	DIM Campeonato Argentino Oscar Smith Edicion 2012	29
0260	24-1-12	Uso de suelo Pablo Nicolas Gentile Bº los Acantilados e 4075-8-2008	29
0261	24-1-12	Rechaza uso de suelo al Recurso de Revocatoria FECON S.A.	29
0262	24-1-12	DIM Campaña de Salud Visual Temporada Estival 2012	30
0263	24-1-12	Crea Subsecretaria de Economia Solidaria y DesTerritorial Comunitario	30
0265	24-1-12	DIM Tableteros Marplatenses	31
0270	24-1-12	Mod denominacion Delegacion Puerto ,por Distrito Desc Vieja Usina	31
0271	24-1-12	DIM Campeonato Panamericano de Ciclismo Elite y Sub 23-2012	31
0272	24-1-12	Convierte en definitivo sobreseimiento provisorio e 2804-0-2008	31
0273	27-1-12	Asueto 10/02/2012, conmemoracion del partido	31
0278	27-1-12	DIM Curso de Disfuncion Craneomandibular	32
0279	27-1-12	DIM Curso de Formacion Completa de anclaje Miofascial	32
0280	27-1-12	DIM Curso de Paralisis Cerebral en pediatria	32
0282	27-1-12	Exento TSU Irma Teresa Simeoni e 19337-1-04	32
		Departamento de Legislación y Documentación Municipalidad de General Pueyrredon	

